

326  
20j

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
" ARAGON "

FUNDAMENTO HISTORICO Y JURIDICO DEL 25 DE DICIEMBRE  
COMO DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO

T E S I S :

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO RUIZ.

MEXICO, D.F.

FALLA DE ORIGEN

FALLA DE ORIGEN

1990



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

Introducción.....	
1. Origen del trabajo.....	1
1.1. Objeto del Derecho Laboral.....	5
1.2. Producción, distribución y consumo.....	14
2. El Derecho Consuetudinario.....	23
2.1. La costumbre y el Derecho Internacional.....	32
2.2. La costumbre en el Derecho Mexicano.....	40
3. Días de descanso obligatorio.....	46
3.1. Justificación histórica.....	50
3.2. Fundamentación jurídica.....	69
4. El artículo 74, fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo.....	97
4.1. Panorama histórico de la fecha.....	91
4.2. Representación religiosa.....	100
4.3. Fundamentación jurídica.....	116
5. Socialización del trabajo.....	123
5.1. El trabajo como un derecho social.....	131

5.2. El trabajo como instrumento socializador,....138

Conclusiones.....143

Bibliografía.....147

" Ten cuidado de las cosas de la tierra  
has algo, corta leña, labra la tierra,  
planta nopales, planta magueyes.  
Tendrás que beber, que comer, que vestir.  
Con eso estarás en pie, serás verdadero.  
Con eso andarás.  
Con eso se hablará de ti, se te alabará,  
con eso te darás a conocer."

Huehuetlatolli

## I N T R O D U C C I O N

Tocar un tema de tipo religioso o cualquier otro en el que tenga que ver la religión, resulta muy complejo, sin embargo, a través de esta tesis se pretende clarificar que no es válido dejar de producir e incoherentemente consumir más que lo normal en pro de un festejo de tipo religioso.

Nuestras observaciones son formuladas -- dentro de un marco de respeto a la ideología que sustente cada quien. La ciencia explica que la creencia en un Dios, el que sea, obedece a la necesidad individual del hombre, de explicarse su origen y su fin, de sentir la seguridad de que algo o alguien poderoso y supremo está para ayudarlo y protegerlo. La necesidad de fé en cada hombre, al unirse éstos en sociedad pasa a ser un elemento común formándose entonces la religión. En este sentido, existen muchas creencias de donde se derivan las religiones, entre las cuales, y de las más extendidas es la conocida como "cristianismo", que la muerte -

de Cristo, o mejor dicho Jesús, suministra su principal símbolo: la cruz.

Parece increíble, pero es real el hecho de que todos los mexicanos reconozcan una cruz y más -- aún tengan por lo menos una idea exacta de su significado, más yo me pregunto ahora: ¿Todos los mexicanos conocen y reconocen el símbolo de su nacionalidad?

Quizá el mexicano en su mayoría reconoce su bandera, más no de igual forma conoce su significado; una parte considerable de las personas con una preparación formal en México, desconoce el simbolismo que encierra nuestro lábaro patrio, lo que resulta contundentemente nefasto; muchos de ellos no se dan siquiera una idea de la biografía de los hombres que han participado de manera importante en la historia del país, lo que resulta igualmente negativo en la formación cultural de los ciudadanos, pues no sucede lo mismo con el simbolismo religioso de cuya esencia tenemos o creemos tener cierta idea.

Obviamente la culpa no es del todo de los ciudadanos, sino de la educación y los cauces que el Estado permite que aquélla tome, nos estamos refiriendo a todo lo que pasa a formar parte de la cultura de cada uno de nosotros y de todos como Nación mediante lo que nos es enseñado día con día y lo que hacemos por costumbre, o por comodidad como resulta con un día libre y pagado.

Desde el nacimiento de "Jesús-Cristo" - hace aproximadamente 2,000 años, el cristianismo se ha basado en dos vigorosas creencias: que Jesucristo es el Hijo de Dios, y que Dios envió a Cristo a la tierra para vivir lo que viven los mortales, sufrir como ellos - sufren, morir para redimir a la humanidad y resucitar - después gloriosamente. Por el momento bástenos preguntarnos: ¿Redimir a la humanidad de qué? Muchos hombres han sufrido y muerto por la humanidad y si en esos términos religiosos hablamos ¿No ha quedado entonces ya bastante redimida desde ese punto de vista ?

Dicen los cristianos, hablando de Jesús



obviamente: "...él nació en la pobreza. Trabajó con ---  
afán. El demonio lo tentó. Sufrió hambre. Padeció ---  
sed. Sufrió en la cruz. Expiró en agonía".(1)

Cuántos de nuestros héroes han tenido vi  
da similar. Está claro que Jesús fué un hombre admira--  
ble, pero para los no creyentes existen también otros --  
hombres dignos de ser enaltecidos, en fin, no es de nin-  
guna manera mi pretensión la de minimizar la figura de -  
Jesús, sino más bien no perder de vista y menos desechar  
lo que los lineamientos legales establecen en cuanto a -  
religión.

Si se habla de Cristo es porque el día -  
25 de diciembre se festeja su nacimiento, que como tradii  
ción o costumbre -lo que adelante dilucidaremos- es bien  
válido, más no así cuando esta costumbre va en contra de  
las leyes.

A través de los siglos, muchos hombres -  
han dado su vida por el derecho de creer. Pero otros --  
hombres, igualmente sinceros han muerto por el derecho -

---

(1) Time Life. Las Grandes Religiones del Mundo. Ed. Golden. Pree,  
Nueva York.

de no creer. Esto nos compromete a respetar igualmente a los unos y a los otros, cuántas luchas o qué clase de lucha ha de hacerse para que verdaderamente se hagan valer los fines que las motivaron, en dónde quedan pues - los ideales de tantos héroes y de muchos más desconocidos, todas las vidas dadas en el siglo XIX y principios de éste, por hacer valer los principios de libertad y respeto.

La protección que el Estado trata de -- dar al país mediante -entre otras medidas-, la no intervención del clero en la educación, se ve disminuída por cierto, por la unión o diríamos comunión que debemos hacer todos los mexicanos no importa credo, en la celebración de un día netamente religioso que además ni siquiera abarca a todas las religiones del país, aunque - el cristianismo sea de las religiones más amplias.

## CAPITULO I

### ORIGEN DEL TRABAJO

Hace muchos centenares de miles de años en algún lugar del planeta vivieron criaturas que estreñaban una posición erecta al caminar. Esta posición vertical del hombre primitivo fué el paso decisivo en su -- transformación pues al quedarle las manos libres comenzó a fabricar y utilizar herramientas, adquiriendo con ello cada vez más destreza y habilidad, transmitiéndose esta flexibilidad de generación en generación, con ello, el hombre abrió la brecha del trabajo pues esas elementales herramientas de piedra le sirvieron en un principio para ayudarse a obtener sus satisfactores de supervivencia.

Primero el trabajo, luego y con él, la - palabra articulada, fueron los dos estímulos principales bajo cuya influencia el cerebro del hombre primitivo se fue transformando gradualmente.

Consecuentemente la claridad de conciencia, la capacidad de abstracción y discernimiento se fue

ron acrecentando, reaccionando directamente sobre el trabajo, de ello crecieron las cada vez mejor organizadas - agrupaciones humanas, formándose las primeras sociedades.

Como anteriormente expresamos, la elaboración de instrumentos para la pesca y la caza que también servían como armas, originaron el trabajo, mismo que daba al hombre la seguridad y certeza de que de alguna manera podía dominar a la naturaleza, por lo menos al grado de poder determinar como vivir de ella sacándole el mejor provecho; sucedieron entonces dos nuevos avances de importancia decisiva: el uso del fuego y la domesticación de los animales.

Lo anterior originó que el hombre se fuese planteando objetivos cada vez más elevados. El trabajo fue haciéndose mejor conforme pasaba el tiempo y el hombre experimentaba actividades variadas que le reditaban en una vida más atractiva pero también más complicada.

A la caza y a la ganadería vino a sumarse la agricultura, y más tarde el hilado y el tejido, el trabajo de los metales, la alfarería y la navegación y a la par con ellos una de las creaciones de más trascendencia en la vida del hombre: la religión, cuya existencia lo motivó pero también algunas veces fué la causa de su regresión en su constante ascenso a lo que somos hoy.

En términos genéricos el avance humano -- fue a grandes pasos, el hombre daba zancadas en su lucha por la supervivencia. El comercio, los oficios, se desarrollaban también rápidamente, coadyuvando con el desarrollo humano, aparecieron finalmente las artes y las -- ciencias. De los pequeños grupos salieron las comunidades, las naciones y los Estados, con sus prácticas de de recho y política.

Dice Federico Engels "Lo único que pueden hacer los animales es utilizar la naturaleza exterior y modificarla por el mero hecho de su presencia en ella. - El hombre, en cambio, modifica la naturaleza y la obliga así a servirle, la domina. Y ésta es, en última instan-

cia, la diferencia esencial que existe entre el hombre y los demás animales, diferencia que, una vez más, viene a ser efecto del trabajo". (2)

---

(2) Federico Engels. El Origen del Trabajo en la Transformación del Mono en Hombre. El Quinto Sol. Libro 2. pág.75.

### 1.1. OBJETO DEL DERECHO LABORAL.

Una vez abierto el panorama sobre el origen del trabajo cabe pasar a su finalidad.

El trabajo como vimos anteriormente, se originó, se creó, se inventó a efecto de satisfacer las necesidades del hombre, su finalidad obedece certeramente a la causa de su origen, es decir, el origen y el objeto del trabajo es lo mismo; el trabajo nace con el hombre, por él, para beneficio de él, por y para la sociedad originándola, esto parece un garamatías, sin embargo no lo es. Fijemos la atención en lo que representa nuestra mente al escuchar la palabra trabajo, representa una actividad, un esfuerzo humano, encaminado a producir algo, material o espiritual que va a redundar en beneficio del mismo hombre.

Pasemos a clasificar el beneficio desde cuatro puntos de vista, a saber:

a) Beneficio Mediato.- Que es aquél que se nota o se recibe a largo plazo, después de realizar -

la actividad que lo provoca,

b) Beneficio Inmediato.- Es aquél que se recibe como su nombre lo dice, inmediatamente después de ejecutada la acción o acto que lo provocó.

c) Beneficio Directo.- Aquel que recibe - el trabajador de forma particular, beneficiándolo justo a él.

d) Beneficio Indirecto.- Es el que va a beneficiar al trabajador mediante o a través de algo.

Pues bien, el beneficio que el trabajador (3) deberá recibir por su actividad como tal, habrá de ser un beneficio directo e inmediato, así como mediató e indirecto. Pasemos a explicar el porqué de lo que se acaba de asentar:

Una persona que realiza un trabajo, recibirá una vez terminado éste una remuneración económica - o moral (beneficio inmediato) que recibirá en su propia-

---

(3) Es de notarse que por el momento se utiliza la palabra trabajador refiriéndonos a aquel que realiza un trabajo, sin manejar tipos de trabajos o relaciones que lo establezcan.



persona, es decir, una satisfacción personalísima, moral o económica (beneficio directo). El beneficio inmediato constante por fuerza conllevará al trabajador a un beneficio indirecto, pues aquel habrá de mediar para que el individuo y los suyos obtengan una mejor calidad de vida, el trabajador sin especificar su actividad, deberá - de contar también con beneficios latentes los que de momento quizá no reciba pero que estarán ahí cuando le --- sean necesarios, tales como cartera de clientes, prestaciones, etc., esto es, el beneficio mediato.

Para los fines de este tema hablaremos -- del trabajo que se presta para alguien, es decir, el --- trabajo subordinado que se realiza con la finalidad de - obtener una remuneración económica, sin que esto sea excluyente de que el beneficio que reciba sea completo en las cuatro acepciones ya marcadas.

Al hablar de trabajo subordinado, obvia-- mente se vislumbra una relación: de trabajador que es el que realiza la actividad por un pago, y el patrón que es aquél para quien se realiza dicha actividad por la cual-

habría de pagar con características de dirección a cargo de este último.

Al establecerse una relación trabajador-patrón, como en todo tipo de relaciones humanas, habrá de estatuirse una regulación que haga que esa relación sea armoniosa y justa.

Es ahora cuando habrá de entrarse al campo del Derecho proque estamos hablando ya, de un conjunto de normas que regulan la conducta del hombre. Como la conducta que habrá de regularse es la que surge en una relación trabajador-patrón, pasa a ser entonces de simple derecho a Derecho del Trabajo, también denominado Derecho Social, Derecho de Clase, Derecho Obrero, Legislación Social, Derecho Industrial o Derecho Laboral.

El objeto o fin del derecho laboral es la seguridad y la armoniosidad del trabajador y del patrón también pues no habrá de exceptuarlo(4), y qué es la seguridad y la armoniosidad del trabajador, es todo -

---

(4) Este punto se verá con mayor claridad en el último capítulo.

aquello que se traduzca en libertad, igualdad, dignidad y salud para él, para sus compañeros y familia, todo -- ello beneficios que deberán consistir en mediatos, indirectos, inmediatos y directos.

En tanto el trabajo significa beneficio, el derecho laboral consistirá lógicamente en la regulación de ese beneficio y de las relaciones que se establezcan para obtenerlo.

Dice Trueba Urbina (5), refiriéndose al derecho del trabajo como derecho social, que es "el conjunto de principios, instituciones y normas que en función (6) de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo ..." (7)

Al hablar de derecho laboral entendemos una serie de normas relativas a la actividad de trabajo-- subordinado que realizan los hombres para beneficiar de -- sí mismos y de otros, dicha normatividad, regula las rela

---

(5) Trueba Urbina, Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, México 1970, p. 155.

(6) Utiliza la palabra función como sinónimo de objeto o fin.

(7) Cambiando los términos esto se traduce respectivamente a proporcionar al trabajador dignidad, libertad e igualdad, lo que redundará en su salud como tal.

ciones que con motivo del trabajo se establecen entre---  
trabajadores y trabajadores, así como entre trabajadores  
y patrones sean estos particulares o del Estado, en las-  
cuales están involucradas como ya se dijo, según nues---  
tra legislación, la libertad, la igualdad, la dignidad y-  
la salud. ¿ Qué significa exactamente cada una de estas  
palabras?

Trataremos de dar enseguida concepciones  
claras de cada una de ellas por significar todas: el Ob-  
jeto del Derecho Laboral.

LIBERTAD.- Consiste en uno de los princi-  
pios básicos del hombre como individuo y grupo, a la aspi-  
ración de poder obrar de una manera u otra, o de no obrar  
sin embargo, dicha facultad de hacer o decir, no deberá -  
oponerse a las leyes ni a las buenas costumbres." Es la fa-  
cultad que debe reconocerse al hombre, dada su conducta -  
racional, para determinar su conducta sin más limitacio--  
nes que las señaladas por la moral y por el derecho" (8).

El artículo 5o. de nuestra Constitución--

---

( 3) Rafael de Pina Vara, Diccionario de Derecho, Ed. Porrúa, México  
1980, p. 331.

Mexicana dice que todo hombre es libre para dedicarse a la profesión u oficio que más le guste, siempre y cuando sea lícito.

**IGUALDAD.**- Significa una correspondencia entre las partes en una relación, ya que es un principio que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos. Se traduce en igualdad ante la ley representada como garantía constitucional. Equivale a la prohibición de actitudes o reglamentaciones de tipo discriminatorio (9). El artículo 123 de la Carta Magna en su apartado A, fracción séptima estipula que "Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad".

**DIGNIDAD.**- Es lo que corresponde proporcionalmente al mérito y condición de una persona, dice el párrafo primero del artículo en que nos basamos anteriormente, que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la -- creación de empleos y la organización social para el tra

---

(9) cfr. de Pina Vara, op. cit., p. 292.

bajo, conforme a la Ley". Esto deberá verse reflejado -- en un salario que sea suficiente para el trabajador y -- sus dependientes, para sufragar sus necesidades normales en el orden material, social y cultural, lo que reedituará también en una satisfacción moral que en alguna parte de este capítulo mencionaremos.

**SALUD.**- En términos generales es aquel estado en que el ser humano ejerce todas sus funciones -- naturales; consiste en la armonía del organismo y deberá ser una de las finalidades primordiales del hombre visto como ser individual y en grupo (Salud Pública) al respecto la fracción quinceava del multicitado artículo estipula: "El patrón estará obligado a observar, de acuerdo -- con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la cohcepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las le

yes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso". En vista de la salud del trabajador la dura ción de la jornada máxima de trabajo ha sido enmarcada - legalmente prohibiendo las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo - después de las diez de la noche de los menores de dieciseis años; nótese como determinadas actividades durante la noche están prohibidas. Los descansos y vacaciones - están determinados también para y como protección de la salud del trabajador.

## 1.2. PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO.

Una vez asentado el origen del trabajo y visto cómo fué ocasionando para el hombre una vida más cómoda-- pero también con mayores complicaciones que eran obvias, en virtud de que a estas alturas el trabajo había de organizarse ya que se trataba de procurar el bienestar público, describiremos cómo la producción ha influido en la sociedad.

El hombre comenzó a producir realmente, es decir, inició su actividad de creación o transformación de bienes en satisfactores cuando tuvo conciencia plena de sus necesidades y del modo de satisfacerlas.

Las producciones más modestas, fruto del trabajo de la mano, quedaron relegadas a segundo plano, tanto más cuanto que en una fase muy temprana del desarrollo de la sociedad la cabeza que planeaba el trabajo era ya capaz de obligar a manos ajenas a realizar el trabajo proyectado por ella. Es por eso que se hace necesario un orden legal, -el cual se trató en páginas-



anteriores- ya que como dice Rangel Couto "el medio jurídico, político y social será decisivo para obstruccionar o estimular la producción" (10).

Más, si han sido precisos miles de años - para que el hombre aprendiera en cierto grado a prever remotas consecuencias naturales de sus actos dirigidos a la producción, mucho más le costó aprender a calcular las consecuencias sociales de esos mismos actos.

Todos los medios de producción que han -- existido hasta el presente sólo buscaban el efecto útil del trabajo en su forma más directa e inmediata. No hacían - el menor caso de las consecuencias remotas, que sólo aparecen más tarde y cuyo efecto se manifiesta únicamente a un proceso de repetición y acumulación gradual. La primitiva propiedad comunal de la tierra, correspondía por un lado, a un estado de desarrollo de los hombres en el que el horizonte de éstos quedaba limitado por lo general, a las cosas más inmediatas, y presuponia, por otro lado, --- cierto excedente de tierras libres, que ofrecía cierto -- margen para neutralizar los posibles resultados adversos-

---

(10) Rangel Couto, Teoría y Derecho, Ed. Porrúa, México 19, p.31.

de esta economía primitiva. Al agotarse el excedente de tierras libres, comenzó la decadencia de la propiedad comunal.

Todas las formas de producción que vinieron después condujeron a la división de la población en -- clases diferentes, y por tanto, el antagonismo entre las -- clases dominantes y las clases oprimidas (11). En consecuencia, los intereses de las clases dominantes se convirtieron en el elemento propulsor de la producción.

De esta manera, vemos como en una etapa muy primitiva del desarrollo de la sociedad, se hace sentir la necesidad de abarcar con una regla general los actos de la producción, de la distribución- la cual consistirá en la repartición de los satisfactores obtenidos en la producción-, y del intercambio de los productos, que se repiten cada día; la necesidad de velar por-- que cada cual se someta a las condiciones generales de ---- la producción y del intercambio. Esta regla, que al prin-- cipio se expresa como costumbre, se transforma después en -

---

(11) En este momento es cuando se hace necesaria la creación de un derecho del trabajo, el cual tendrá las limitaciones que cada época -- le determina.

Ley (12).

Marx afirmó en 1859, en uno de sus clásicos de las ciencias sociales: "... en la producción social de su vida los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción, que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas relaciones de producción forman la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levante la superestructura jurídica y política y a las que corresponden determinadas formas de conciencia social."

" El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual en general. No es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino, por el contrario el ser social es lo que determina su conciencia. Al llegar a una determinada fase de su desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad, chocan con las rela-

---

(12) cfr. Carlos Marx y Federico Engels, Obras Escogidas, Buenos Aires, 1973, T.V. pp. 347-348.

ciones de la sociedad existentes, o, lo que no es mas -- que la expresión jurídica de esto, con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se han desenvuelto hasta-  
 allí. De formas de desarrollo de las fuerzas producti--  
 vas, estas relaciones se convierten en trabas suyas. Y-  
 se abre así una época de revolución social. Al cambiar-  
 la base económica se revoluciona toda la inmensa super--  
 estructura erigida sobre ella. Cuando se estudian esas-  
 revoluciones, hay que distinguir siempre entre los cam--  
 bios materiales ocurridos en las condiciones económicas-  
 de producción que pueden apreciarse con exactitud propia  
 de las ciencias naturales, y las formas jurídicas, polí-  
 ticas, religiosas, artísticas o filosóficas en una pala-  
 bra las formas ideológicas en que los hombres adquieren-  
 conciencia de este conflicto y luchan por resolverlo!"(13)

Para la concepción materialista de -  
 la historia, la producción y tras ella el cambio de ----  
 sus productos, es la base de todo orden social; en to---  
 das las sociedades la distribución de los productos y -  
 junto con ella la división social de los hombres en clá-

---

(13) En: Prólogo a la contribución a la crítica de la economía polí-  
 tica, Carlos Marx y Federico Engels, Obras escogidas, Moscú, -  
 T.I. pp. 372-373.

se o estamentos, es determinada por lo que la sociedad produce y cómo lo produce, y por el modo de cambiar los productos. (14)

Puede verse claramente a través de lo -- anotado con anterioridad como la producción, punto clave en la economía de cada pueblo, en cada etapa de su vida, ha sido determinante para formar la conciencia de la sociedad.

Según el concepto que al principio de esta parte expusimos respecto de la producción como la --- creación o transformación de bienes en satisfactores, ha bremos de clasificar los bienes materiales, los cuales - se refieren a los productos que mediante un proceso han sido extraídos de materias primas; o bien, pueden ser sa tisfactores sin materiales tales como el arte, la cien-- cía o el simple servicio.

Por ello el hombre busca lo que necesita, extrayéndolo de la naturaleza mediante su esfuerzo lo --

---

(14) El sistema económico lo identificamos como un conjunto de es--- tructuras físicas y sociales dentro del cual los hombres realizan actos de asignación de recursos escasos con vista a la sa--- tisfacción de sus necesidades.

cual equivale a trabajo. El que procura hacer rendir, -- buscando los medios y creando lo que hoy conocemos como tecnología que junto con el capital aparecen en la vida-económica de cada Nación.

Analizando el párrafo supra, podemos deducir que la producción la forman cuatro factores que -- son:

a) El trabajo consistente en la activi--dad humana encaminada a satisfacer sus necesidades.

b) La naturaleza que es el medio de donde el hombre va a extraer esos satisfactores.

c) Tecnología que simplificaremos como -- los modos organizados aplicables a llevar a cabo una determinada actividad productiva.

d) El capital que significa un conjunto de bienes enfocados a la producción y no destinados al -- consumo. (15)

---

(15) cfr. Rangel Couto, op. cit. supra nota 10, p.85.

Actualmente por nuestra economía y tipos elevados de producción, se toma en cuenta como otro factor de ella, además de los anteriores, la Empresa, en -- donde los agentes privados, se encargan, como regla general, de la producción y distribución (repartición) de -- los bienes y servicios que demanda el mercado, constituyéndose en un movilizador dinámico de recursos, por otro lado, la empresa pública que es la que maneja directamente el Gobierno, obedece a objetivos de política económica, para ser empleada como elemento distribuidor del ingreso, proporcionar la infraestructura que como país se requiere, generar fuentes de empleo y promover el desarrollo. (16)

Los bienes así obtenidos de la producción deberán distribuirse, repartirse o darse a cada quien según sus necesidades y esfuerzo de manera justa y en la medida que cada bien le satisfaga, el consumo o utilización del producto será suficiente, estableciéndose de nueva -- cuenta una armonía social la cual redundará en beneficios en su más amplia expresión, ya marcada al inicio de este-

---

(16) Vid. Rangel Couto, op. cit., Cap. 12.

capítulo, para el hombre.



## CAPITULO 2

### E L D E R E C H O C O N S U E T U D I N A R I O

En virtud de que el hombre fue abandonando su vida nómada, se creó la necesidad en él de relacionarse y convivir. Al formar la sociedad requirió de normarla estableciendo límites a su cotidiano hacer y no hacer. La Ley garantizó la seguridad y con ello la libertad del hombre, éste para crearla se basó en su realidad, requerimientos y sobre todo en sus costumbres, en donde el derecho encuentra su principal fuente.

Solemos muy comunmente utilizar como sinónimos las palabras uso y costumbre, lo que no debiera desuceder, ya que el uso consiste, en una regularidad de hechos en la conducta, sin que esa regularidad entrañe ningún sentido normativo. En ese sentido puede decirse, que el "uso no está dotado de validez puesto que nadie exige su cumplimiento". (17) En cambio cuando un uso es conside

---

(17) Recaséns Siches, Sociología, Ed. Porrúa, México 1981, p.218.

rado como pauta obligatoria de comportamiento dentro de un grupo social, entonces recibe el nombre de costumbre. Las costumbres relativas al trato social, a la etiqueta, al modo de vestir, a las formas de saludo, son consideradas como normas válidas, como pautas obligatorias dentro del grupo social.

Para el efecto de hacer más explícito el presente capítulo, se hace necesario un análisis del significado que encierran las palabras costumbre y hábito - usadas como sinónimos; posteriormente haremos una comparación de lo que es costumbre y tradición que suelen muy comunmente confundirse.

Se entiende por hábito el automatismo en la conducta del individuo que, según algunos sociólogos, tiene su origen en el rol desempeñado por éste, y puede substituir aún después de que el individuo haya abandonado dicho rol. Es una costumbre o manera de obrar. (18)

También el hábito es considerado como

---

(18) Círculo de Lectores, Diccionario Enciclopédico Vox, Lexis 22, España 1983, Tomo 10.

una facilidad que se adquiere con la práctica, como una-costumbre adquirida. (19)

Como veremos, según las fuentes que hemos venido utilizando, costumbre y hábito están consideradas como palabras equivalentes pero sin embargo no lo son.

Costumbre que viene del latín, consuetudo, inis, es un hábito adquirido, algo que se hace muy comunemente pero en lo cual interviene la voluntad del hombre y como vimos, el hábito implica por su calidad de espontáneo, la ejecución de actos diversos sin participación de la voluntad, además la palabra hábito tiende, al entender popular, a individualizar esa práctica repetida que se trata, mientras que la costumbre, también una práctica repetida, abarca una generalidad.

Por ello nosotros utilizaremos la palabra "costumbre" de la cual se hará un análisis más extenso -- posteriormente, por ahora, bástenos esta breve concepción para compararla con la tradición la cual dicen los conoce

---

(19) Diccionario Léxico Hispano, Ed. W.M. Jackson Inc., México 1983, Tomo II.

dores que es "la comunicación de generación en generación de miembros de una comunidad, de ciertas maneras de comprender sus experiencias, sus hechos históricos, etcétera y de sus costumbres, creencias, técnicas, reglas de conducta y formas lingüísticas y conjunto de esos conocimientos". (20)

Por otra parte, existen otras acepciones que le incluyen entre sus requisitos el de la oralidad y dicen que la tradición es la transmisión oral de hechos históricos, doctrinas, composiciones literarias, costumbres, etcétera, hecha de generación en generación. En historia la tradición oral, no tiene el valor de fuente; puede ser no obstante, tenida en cuenta si la crítica logra separar la realidad de la ficción (21), ello está estrechamente vinculado con la educación que es el resultado de las múltiples influencias del medio social en que el individuo está obligado a vivir. Esta acción educativa, es por tanto, una aclimatación del individuo en la sociedad.

---

(20) Comisión para la Defensa del Idioma Español, Diccionario Fundamental del Español de México, Fondo de Cultura Económica, México 1982.

(21) cfr. Círculo de Lectores, op. cit. supra nota 18, Tomo 21; y En Enciclopedia Universal Ilustrada, Ed. Nauta, España 1980, Tomo 3.

Costumbre es por tanto, un elemento de la tradición, la cual formará la personalidad de la sociedad en la que la imitación desempeña un papel amplísimo, ya que los comienzos en la educación de un hombre son dirigidos por las personas que le rodean, tornándose cada vez más decisiva la influencia del medio.

En la medida que el hombre va recibiendo esta educación, evoluciona como un miembro de su sociedad y sus hábitos se organizan mediante la imitación.

La mayor parte de las veces, muchas conductas independientemente de cual sea su objeto -lo mismo si se dirigen a otras personas, que si versan sobre cosas- están influidas por el círculo social dentro del cual se desarrollan por los usos o costumbres que prevalecen dentro de tal círculo. En ocasiones, el sujeto que pone en práctica esas conductas tiene conciencia de como las mismas experimentan la influencia de los modos propios del grupo, pero en otras ocasiones aunque dicha influencia existe efectivamente, la persona actuante no tiene clara conciencia de ella.

El modo de actuar de los demás influye sobre nuestro propio obrar, así como nuestra acción ejerce una influencia sobre otros seres humanos, por ejemplo sobre los miembros del mismo grupo o círculo social.

Esa imitación llega a hacerse costumbre - la cual ha de entenderse "como una norma de conducta creada en forma espontánea por una colectividad o grupo social y aceptada voluntariamente por los individuos que la constituyen como rectora de determinadas relaciones".(22)

En ese grupo social, cada uno de los integrantes tiene una personalidad y en la formación de dicha personalidad concurren tres elementos o características - que son: la genética, la imitación social, y la variación individual, las cuales son susceptibles de ser alteradas - según la conciencia y conveniencia individual, desafortunadamente el cambio implica esfuerzo, es difícil ser el núcleo de energías sociales y la mayoría apuntalan todas las doctrinas y prejuicios a través de los siglos, esas prácticas no siempre beneficiosas vienen a ser una límita

---

(22) De Pina Vera, op. cit., supra nota 8, p. 186.

ción constante al cambio social.

Por ello ratificamos lo dicho por Recá--  
sens Siches, "Existen en la estructura de la vida humana,  
elementos permanentes representados por un sistema per--  
sistente de funciones (religión, conocimiento, técnica,--  
economía, Derecho, arte, etcétera) esas funciones son las  
constantes de la vida humana a través de todos los tiem--  
pos. En tal sentido cabe decir que el hombre hace siem--  
pre las mismas cosas. Pero a esto hay que añadir que ---  
esas mismas cosas las hace siempre de diferente manera, -  
en virtud de su esencial historicidad; porque el hombre  
aprende de los otros hombres, de las gentes que les prece--  
dieron y de sus contemporáneos; y porque eso que aprende  
no tiene forzosamente que permanecer invariable a través--  
del decurso de su existencia, sino que cada persona lo --  
puede reelaborar -algunos en grande y otros en pequeño---  
por su propia cuenta; y muchas de esas reelaboraciones in--  
dividuales se socializan y pasan a integrar y modificar--  
el acervo colectivo".(23)

---

(23) Recásens Siches, op. cit., supra nota, p. 162.

De ello deducimos, porque aunque la costumbre puede ser fuente de derecho, no es derecho ya que no todas las costumbres producen beneficio al hombre, es más, a veces ocasionan crisis y "tras estas crisis no siempre el sol de la justicia resplandece en toda su intensidad: en muchas ocasiones se malogra la esencia, el verdadero germen ideal, y sólo cristaliza en la nueva constitución lo adjetivo, con lo cual queda desvirtuada la parte principal de la acción popular" (24), por ello el grupo social creador de la costumbre no puede darle la calidad de norma legal, en virtud de las deficiencias en que puede estar basada ya que como vimos anteriormente, el hombre suele conducirse por imitación, la cual es efecto regularmente de la comodidad y conveniencias personales que llegan a generalizarse.

Una costumbre, sin embargo, puede tener la calidad de norma legal en tanto un órgano parlamentario decida si habrá o no de considerarse aplicable en derecho.

---

(24) Valentí, *Las Sectas y las Sociedades Secretas a Través de la Historia*, Ed. Valle de México, P. XIX.



En virtud de lo anterior, el Derecho con  
suetudinario consiste en las reglas creadas por la sociedad  
las cuales acata voluntariamente y a las que la le-  
gislación concede la calidad de norma jurídica.

## 2.1. LA COSTUMBRE Y EL DERECHO INTERNACIONAL.

Una vez estudiada, en la parte introductoria de este capítulo, la diferencia básica que existe entre costumbre y tradición, y entre éstas y el Derecho, - habremos de clarificar que la costumbre es considerada - por el Derecho como una de sus fuentes, asimismo establece como condición para que la costumbre pueda ser norma-tiva que el ordenamiento jurídico la reconozca como tal.

Hagamos ahora una breve síntesis de lo que ha sido el Derecho Internacional a nuestros días, exclusivamente como un aspecto referencial.

El Derecho Internacional tuvo su origen - en Europa Occidental hacia el año 1000 de nuestra era; - gracias a las guerras entre los señores feudales, comen-zaron a idearse tentativas que acabarían con éstas y las--hicieran menos constantes. La primera tentativa fué la--conocida "Tregua de Dios" impuesta por la Iglesia y que--permitía combatir durante sólo tres días a la semana, es

ta limitación se basaba en la creencia de que el jueves - había ascendido el Señor, el viernes era el día de la Pasión, el sábado había estado Jesucristo en el sepulcro y en consecuencia se ordenó santificar el domingo. (25)

Entre guerras y treguas los Estados van conformándose, haciéndose más sólidos en su estructura, - sus relaciones hacen entonces necesarios verdaderos lineamientos jurídicos que los rijan, establecidos mediante -- acuerdos expresos; se originan multiplicándose las Embajadas, al igual que las Instituciones Internacionales entre ellos la Consular impulsada por la actividad comercial -- del medievo, durante esta etapa de la historia del Derecho Internacional, éste se rige por las costumbres mercantiles que son reglas relativas al tránsito comercial.

Posteriormente a la Institución Consular con la que coadyuvaba el almirantazgo, surgió el arbitra-

---

(25) cfr. Adolfo Miaja, Introducción al Derecho Internacional Público. p. 342.

je cuyo fin es la resolución pacífica de los conflictos internacionales, y aunque cualquier persona podía desempeñarse como árbitro, es la Iglesia la que abarca esta Institución, actuando como árbitro y mediador, regulando mediante la fe de sus creyentes el poder de éstos y de su religión.

Como podemos percatarnos la doctrina internacional medieval es más teológica que jurídica en virtud de que la regulación de las guerras era prevista más que por lógica y conveniencia humana, por el problema que representaba para la Iglesia a cada paso en la vida internacional, la organización y solidificación de la cristiandad.

Poco a poco, a través del tiempo, el Derecho Internacional se va sacudiendo esa influencia religiosa para convertirse en un Derecho formalmente escrito con vistas al beneficio de los Estados en general y de sus integrantes consistente únicamente en su paz y armonía.

Para llegar a este grado en el Derecho In-

ternacional han sido necesarios diversos estudios, uno - de los más importantes y de mayor trascendencia ha sido - el realizado por el Comité de Juristas que en 1920 redac - tó el Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Inter - nacional, previsto en el pacto de la Sociedad de las Na - ciones. Con base en el citado Estatuto, la Conferencia - de San Francisco de 1945 elaboró el Estatuto del Tribu - nal Internacional de Justicia que rige actualmente las - relaciones y controversias que puedan suscitarse entre - los Estados.

De las someras consideraciones supra, po - demos concluir que el Derecho Internacional encuentra en la costumbre una de sus más añejas fuentes. Ahora bien, el Derecho hablando en términos generales, regula las re - laciones de los individuos mediante normas legales; por - tanto, el Derecho Internacional habrá de ser considerado como el ordenamiento normativo jurídico que regula las - relaciones entre los Estados y las Organizaciones Inter - nacionales Públicas, esa regulación deberá efectuarse vo - luntariamente por los Estados, bien sea mediante un ---- acuerdo expreso o sea el tratado, o en forma consuetudi -

naria que viene a ser un acuerdo en forma tácita.

Respecto a la costumbre, el artículo 38,-- inciso b) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia considera que deberá aplicarse únicamente como prueba de una práctica aceptada como de Derecho.

Esta costumbre deberá contener para ser considerada normativamente, dos elementos, a saber:

a) El precedente, que consiste en una práctica reiterada de los Estados, esto es, la costumbre para que sea válida en Derecho, deberá seguir una línea constante en la actuación de los Estados en un determinado -- sentido.

b) La opinio juris sive necessitatis, consistente en la conciencia que tienen los Estados de que - su actuar lo realizan con arreglo a una norma de Derecho, lo que no habrá de confundirse con la "comitas gentium" o cortesía internacional cuyo único objeto es el facilitar-- mediante la cortesía, las relaciones internacionales.

Uniendo ambos elementos conformantes de la costumbre válida como prueba y fuente en el derecho, asentamos que la costumbre en el Derecho Internacional es una práctica reiterada que hacen los Estados apegados a un patrón a seguir, con la conciencia de que ese actuar lo hacen con arreglo a una norma de Derecho.

La costumbre vista de ese modo, deberá tener caracteres tales como la generalidad, es decir, que esa práctica reiterada la realicen la mayoría de los Estados, sin embargo, esto no exime de que pueda considerarse como costumbre a aquélla en la que participen sólo dos Estados; por otro lado, "para que un Estado quede vinculado jurídicamente por una norma consuetudinaria, no es necesario que directamente haya participado con su comportamiento en la elaboración y formación de la regla jurídica", - esto de ninguna manera implica obligatoriedad en el sentido de que "un Estado puede no quedar vinculado por una -- costumbre internacional, en caso de que en forma expresa e inequívoca haya rechazado el verse obligado por dicha -- norma internacional... en general se está de acuerdo en -- admitir que lógicamente un Estado no podrá rechazar la --

aplicabilidad de una costumbre general más que en la primera etapa del proceso de su elaboración". (26)

Otra característica de la costumbre internacional es su falta de rigidez, ya que puede evolucionar, adaptándose a las situaciones, lo cual hace la función de facilitar la aplicación del Derecho a la realidad cambiante de los tiempos.

Por lo que se refiere a la naturaleza jurídica de la costumbre, los diversos juristas discrepan en su opinión, por ejemplo, Triepel hablaba de la costumbre como de una especie de "Vereinbarung" tácita, o lo que es lo mismo, un acuerdo tácito entre los Estados; Savigny jurista alemán, elimina el elemento voluntarista en la formación de la costumbre y considera que ésta es una coincidencia universal sobre lo que debe ser el derecho, sin embargo, lo cierto es como consideran las teorías sociológicas modernas, la costumbre es un hecho social que nace con la vida misma en la sociedad imponiéndose con el tiempo a los Estados, los que deberán clasificarla y dar-

---

(26) Op. cit. Ricardo Méndez S. y Alonso Gómez-Robledo, Curso de Derecho Internacional, Manual. Pref. y Redac. G. Tunkin. Ed. Progreso; Moscú 1980, p. 526.



le si así es conveniente para ellos, la calidad de Derecho. (27)

---

(27) cfr. Modesto Seara Vázquez. Derecho Internacional Público, Ed. Porrúa, 7a. Edición, México 1981, p. 72.

## 2.2 LA COSTUMBRE Y EL DERECHO MEXICANO,

En México, la costumbre es considerada únicamente como fuente del derecho, ya que no deja de ser -- una práctica voluntaria y reiterada de alguna determinada conducta efectuada por un grupo social, sin que para que se lleve a cabo intervenga la legislación y con ella de -- alguna manera, la coacción.

Ahora bien, sólo cuando esa práctica resulta benéfica para el país, el Poder Legislativo como órgano representativo popular tiene la facultad y responsabilidad de revisar la legislación nacional a efecto de -- decretar el reconocimiento legal a esas prácticas, igualmente existe esa responsabilidad para derogar o abrogar-- de la legislación aquellas actitudes de costumbre que resulten ser perjudiciales para la Nación.

En virtud de lo anterior, la costumbre -- puede o no pasar a formar parte del derecho. Es derecho cuando el legislador la acepta como tal, este caso se da entre otras, en materia civil.

El Código Civil, por ejemplo, dice: en su Artículo 10, "contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario".

Como podemos ver, la costumbre deberá ser aplicable únicamente en forma supletoria y a defecto de la ley, es decir, en aquellos casos que ésta no haya previsto. Esto será válido sólo cuando la ley así lo disponga, pues cuando no esté previsto legalmente no se considerará ni utilizará como porción del derecho.

La costumbre pues, requiere para pasar a formar parte del derecho, una declaración expresa por parte del legislador en el sentido en que hubiere de aplicarse, la costumbre, vista de ese modo será reconocida únicamente en el sentido en que sea decretada por la legislación. Habremos de deducir entonces que existen dos tipos de costumbre:

- 1.- Aquella ejecutada voluntariamente por el grupo social cual si fuese una norma, pero sin la imposición de una infracción en caso de no seguir ese lineamiento

to conductual.

2. Aquella que por ser de aplicación supletoria a la ley, tiene eficacia como tal cuando así esté dispuesto cuya aplicación pueda llevarse a cabo por la vía del proceso cuando no se cumple voluntariamente por el obligado en un caso concreto; podríamos declarar entonces que esto es el concepto de Derecho Consuetudinario.

El Derecho Consuetudinario se define como la parte del derecho que nace espontáneamente de la conciencia colectiva, independientemente de los poderes, constitucional, legislativo y reglamentario; es aquel conjunto de normas creadas por la sociedad y a las cuales el órgano legislativo estatal les dá calidad de norma jurídica.

Llegados a este punto podemos establecer una diferenciación entre costumbre y principios generales del derecho, ambos considerados fuentes del derecho; los principios generales consisten en el enfoque de lo que se tiene por justo y sobre los que se basan y desarrollan

las instituciones jurídicas, se refiere a los conceptos--  
jurídicos generales, a las reglas lógicas, etcétera.

La diferencia entre las concepciones de --  
costumbre y de principios generales del derecho, estriba-  
en no perder de vista las características y elementos de--  
ambos, es decir, la costumbre consiste en una práctica --  
reiterada, efectuada voluntariamente, los principios gene-  
rales en cambio, existen aún cuando no se haga uso cons--  
tante de ellos y cuando sucede implica la obligatoriedad--  
para quien se apliquen. Ahora bien, la flexibilidad ca--  
racterística en la costumbre no lo es de los principios--  
generales del derecho ya que a éstos se aluden codireccio-  
nales matrices según las cuales se desarrollan las insti-  
tuciones jurídicas, ello implica que el principio está --  
ahí, invariablemente, presto a recordarnos lo que desde--  
siempre se ha tenido por justo. No es necesario por tan-  
to, que la mayoría los tengan por válidos. Los princi--  
pios generales del derecho son y están, lo cual implica -  
otra distinción en relación a la generalidad de la costum-  
bre.

Por otra parte, los principios generales -

que sirven de base para llenar las lagunas de la ley no deben oponerse nunca a los preceptos contenidos en ésta, lo que efectivamente no sucede. Y aunque la costumbre tiene el mismo fin, algunas veces como es el caso del tema que originó este trabajo, se opone a lo jurídicamente establecido, pues como indica el Artículo 9o. del Código Civil "la ley solo puede ser abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que con tenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior", dice Acursio "es válida la costumbre a la que no se opone la ley".

Dícase de los principios que son aquellos que sirven de inspiración y fundamento al Derecho Positivo y éste según Rafael de Pina Vara es "el conjunto de las normas jurídicas que integran la legalidad establecida por el legislador, así como el de aquellas que en un tiempo estuvieron vigentes y que quedaron abrogadas, pasando a constituir el derecho histórico de una Nación" (28); por lo que respecta al Derecho Consuetudinario, originalmente, lo crea la sociedad y el legislativo a

---

(28) De Pina Vara, op.cit., supra nota 3, p. 224.

esas reglas les concede la calidad de norma jurídica.

El Derecho Positivo tiene por principio - la voluntad del legislador. El Derecho Consuetudinario es sólo una manifestación del Derecho Positivo.

No desatendamos que la ley es fruto de la razón, directa, premeditada, corregida constantemente y la costumbre es fruto de una elaboración empírica y ocasional.

### CAPITULO 3

#### D I A S   D E   D E S C A N S O O B L I G A T O R I O

La normatividad jurídica en México, ha --  
previsto el descanso obligatorio para el trabajador como--  
una forma de prevención al abuso de que pudiera ser suje-  
to por parte del patrón, en virtud de que la mala fama y--  
cierta además que creó el señor feudal y cacique en dife-  
rentes etapas en nuestro país, como lo fué en la Colonia,  
la reforma y la revolución, precisamente esta última ori-  
ginó la lucha por la igualdad de clases mediante el trabaj  
jo normatizado.

Nuestra Constitución en su Artículo 123--  
sienta las bases genéricas tanto de derechos como de obli-  
gaciones que deberán tener los trabajadores, las cuales--  
vienen a especificarse en la Ley Federal del Trabajo Buro  
crático, correspondiente al apartado B del artículo men--  
cionado, por cuanto a nuestro tema atañe dice el Artículo



29 de esta ley: "Serán días de descanso obligatorio los-- que señale el Calendario Oficial y el que determinen las-- leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral".

Por lo que hace al Calendario Oficial, -- existe desde diciembre de 1930 un Reglamento para Calendario Oficial y Horario para Oficinas Públicas dependientes del Ejecutivo Federal, los días que este reglamento marca como inhábiles son los mismos que actualmente no se labora.

Vale la pena aclarar, que independiente-- mente del Calendario Oficial, existen otras disposiciones que se publican anualmente en el Diario Oficial de la Federación y que rigen sólo en las instituciones relativas, como por ejemplo, el Calendario Bursátil, además diversos Tribunales señalan mediante acuerdo los días en los que - no laboran para los efectos de suspender términos judiciales como sucede con el Poder Judicial Federal, el Tribu-- nal Federal de Conciliación y Arbitraje, y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, entre

otros.

En cuanto al apartado A del artículo constitucional que venimos señalando, la Nueva Ley Federal del Trabajo -reglamentaria de dicho apartado-, en el Artículo 74, es más explícita que la Burocrática, ya que dice: ---  
 "Son días de descanso obligatorio:

- I. El 10. de enero;
- II. El 5 de febrero;
- III. El 21 de marzo;
- IV. El 10. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 20 de noviembre;
- VII. El 10. de diciembre de cada seis años, cuando le corresponde a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre;
- IX. El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales en el caso de las elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral".

Estos son los días que se declaran como-- obligatoriamente de descanso por las Leyes del Trabajo.-- Sin embargo existen otras que señalan diferentes o simplemente no aluden a todas las enumeradas anteriormente; tal es el caso de la Ley de Amparo que en el Artículo 23, señala que "Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo, todos los del año, con exclusión de los domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 1o. y 5 de mayo, 14 y 16 de septiembre, 12 de octubre y 20 de noviembre..."

Ahora bien, lo que nos interesa para el caso es la materia del Trabajo, por ello pasaremos a dar una breve referencia histórica de los días que hemos señalado en páginas anteriores.

### 3.1. JUSTIFICACION HISTORICA,

El Artfculo 29 de la Ley Federal del Trabajo Burocrático o Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dice que no se laborará el día que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, y hace además alusión a los días que señale el Calendario Oficial, los cuales son:

- I. 1o. de enero;
- II. 5 de febrero;
- III. 21 de marzo;
- IV. 1o. de mayo;
- V. 5 de mayo;
- VI. 16 de septiembre;
- VII. 12 de octubre;
- VIII. 20 de noviembre.

Enunciamos nuevamente a efecto de comparación, los que estipula el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, estos son:

I. 10. de enero;  
 II. 5 de febrero;  
 III. 21 de marzo;  
 IV. 10. de mayo;  
 V. 16 de septiembre;  
 VII. 10. de diciembre , cada seis años,  
 cuando le corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. 25 de diciembre; y

IX. El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Como podemos observar las dos difieren, -- ya que una estipula el 5 de mayo y 12 de octubre, y la -- otra el 10. y 25 de diciembre, como días no laborables.-- Aún así, estudiemos la referencia histórica de todos y cada uno de ellos, con excepción del 25 de diciembre que se analizará en el capítulo siguiente.

10. DE ENERO.- Popularmente se celebra este día como inicio de un año en el que el futuro se ve --

lleno de esperanza, los mexicanos tenemos por costumbre esperar este día para hacer un recuento y análisis de -- las experiencias vividas el año anterior, con el objeto de forjarnos nuevas metas que perfilen nuestra supera--- ción espiritual, física y material.

Anteriormente los mexicas o aztecas ---- -cuya cultura se cree derivada de la maya y tolteca con las cuales guarda gran parecido-, se regían por dos ca-- lendarios: el ceremonial de 260 días y el solar de 365-- días que se iniciaba el 2 de febrero, dicho año se divi-- día en 18 meses de 20 días cada uno, además de los nomon temtín que eran los cinco días restantes que lo completa ban, los cuales eran considerados vacíos por lo que to-- das las actividades se interrumpían excepto las más nece sarias e inevitables, todos los fuegos de los hogares, - de las antorchas y lámparas se extinguían, pues se consi deraban estos días como de descanso para los dioses y pe nitencia de los hombres.

Al término de estos días de recogimiento

se iniciaban las ceremonias de año nuevo. Para los aztecas uno de los principales dioses era Huitzilopochtli -- ( dios de la guerra ), considerado como una forma derivada del sol, se le adoraba como a un mensajero divino de la primavera alcanzando un carácter cósmico puesto que -- sus fiestas indican que era considerado como una divinidad que presidía a la renovación del año.(29)

Se cree "que el dios partenogenético Huitzilopochtli pudo haber sido en su origen una divinidad de la naturaleza, cuya vida y muerte concordaba con la renovación del año. Esta teoría está basada sobre las prácticas en uso durante la fiesta denominada Panquetzaliztli, -- en las cuales se fabricaba un ídolo del dios hecho de pagta(30), se le atravesaba con una flecha y suponiéndole -- muerto se convertía en pedazos, que eran comidos por los fieles, y esta ceremonia recibía el nombre de Teoqualo, -- teniendo lugar en el solsticio de invierno"(31), entonces -- se iniciaba el año, los fuegos eran encendidos, se renovaban todos los utensilios de servicio, se limpiaban las casas, patios y calles, preparábanse exquisitas comidas y --

---

(29) cfr. Santiago Valentí Camp, *Las Sectas y las Sociedades Secretas*, Tomo I, Ed. Valle de México, S.A. de C.V., México 1975, -- p. 450.

(30) Amasijo hecho de maíz y sangre humana.

(31) Taylor, *México and the Mexicans*, Londres 1861, op. cit.n.p. supra.

bebidas.

Todo lo anterior era hecho por nuestros antecesores con un espíritu impregnado de renovación, tal como sucede hoy en día.

5 DE FEBRERO.- En esta fecha en el año de 1857, el Congreso presidido por Valentín Gómez Farías, -- promulgó la nueva Constitución que habría de regir en México.

Efectivamente fué durante el gobierno del general insurgente Juan Alvarez cuando se expidió la convocatoria para la elección del Congreso que habría de redactar la Constitución; este movimiento revolucionario -- fue originado en gran parte por el descontento y responsabilidad que acarreaba la pérdida de la guerra contra -- los Estados Unidos. La Constitución Mexicana pugnaba por la igualdad y la libertad aboliendo la esclavitud; afirmaba que la prosperidad era inviolable; que el trabajo y la industria libres; no ponía más trabas a la manifestación del pensamiento, que la moral, la paz pública y la vida -



privada; prohibía las leyes retroactivas, los monopolios, las prisiones arbitrarias, los juicios especiales, la confiscación de bienes, las penas infamantes, etc., ante esto, la reacción de la Iglesia no se hizo esperar, ya que reprobó enérgicamente la Constitución, condenando y declarando irrisorios y de ningún valor los decretos, por lo que los obispos de la diócesis mexicana, fulminaron excomuniones y anatemizaron la observancia de la Constitución.

Durante la dictadura de Porfirio Díaz, el proceso progresista de México, sufrió un retroceso en lo social y económico, al grado de que se llegó a desconocer la Constitución. No fué sino hasta el 5 de febrero de -- 1917, que gracias a la Revolución Mexicana se promulgó -- otra nueva Constitución que es la que actualmente nos rige; en ella los puntos más importantes del programa revolucionario se vieron plasmados, tales como: el establecimiento de una forma democrática de gobierno; el ejercicio irrestricto de las libertades políticas; la educación liberal y progresista, impartida obligatoriamente en su nivel primario a todos los mexicanos, con fundamento en el conocimiento científico y opuesta a los prejuicios reli-

giosos; la reforma de la propiedad agraria, en beneficio de los trabajadores campesinos; la limitación de la extensión de las tierras que podía poseer una sola persona, -- con la consiguiente desaparición de los latifundios existentes; la restricción del derecho de adquirir tierras a los extranjeros; la prohibición de las asociaciones religiosas, las sociedades anónimas y las asociaciones de beneficencia de tener propiedad de bienes raíces; la reafijación de las Leyes de Reformas; la reglamentación del -- trabajo de los obreros, el establecimiento de la jornada máxima de 8 horas, la fijación del salario mínimo, la --- responsabilidad de los patrones en casos de accidentes y enfermedad, y el reconocimiento de la huelga y la autonomía de las organizaciones sindicales obreras; la reivindicación del dominio inalienable e imprescriptible de la na ción sobre las tierras, los bosques, las aguas, el petróleo y los yacimientos minerales; y el sostenimiento de-- las relaciones internacionales a base del respeto mutuo - a la soberanía nacional, del mantenimiento de la integridad territorial, la no intervención de los asuntos internos, etcétera.

21 DE MARZO.- Fué en este día en 1806,-- cuando nació Benito Juárez en Oaxaca, quien fuera más tarde de Ministro en 1855 durante el gobierno de Juan Alvarez,-- al Benemérito se debe la primera Ley de Reforma conocida como Ley Juárez, la cual suprimía los fueros de los eclesiásticos y militares, y establecía la administración civil de la justicia de manera común para todos. En el año de 1861 convertido en Presidente de la República, se puso al frente del movimiento revolucionario en favor de la Reforma y la Constitución, que Comonfort había suspendido durante su gobierno anterior al de Juárez. Dos años antes, el 12 de julio de 1859 promulgó la ley por la cual declaró responsable al clero de todos los males que han empobrecido y enajenado a la nación, en consecuencia decretó: que los bienes que el clero secular y regular había estado administrando entraban al dominio de la nación; la independencia entre los negocios del Estado y los eclesiásticos; suprimió las ordenes religiosas; prohibió la fundación de nuevos conventos. Durante su gobierno se decretó la libertad de cultos, se instituyó el Registro Civil, se publicó la Ley de Imprenta y el Decreto de la Secularización de Hospitales de Beneficencia, se implantó -

el sistema métrico decimal en toda la República, todo ello con amplio beneficio para México.

La aplicación de las Leyes de Reforma, al tomar posesión Benito Juárez de la presidencia, tuvo como consecuencia obligada por la rebelión del clero católico-ordenada desde Roma, la expulsión de los obispos extranjeros, del delegado papal y de los ministros plenipotenciarios de España, Guatemala y el Ecuador. Como represalia por estas medidas, Melchor Ocampo, Santos Degollado y Leandro Valle fueron asesinados los días 3, 16 y 23 de junio de ese año, respectivamente.

10. DE MAYO.- Este día se festeja como una demostración de culto al trabajo. Se celebra como solidaridad al movimiento social de todo el mundo, cuyo suceso tuvo sus primeros mártires en los obreros de Chicago al inicio de este siglo, que por primera vez reclamaban la implantación de la jornada de 8 horas. Este hecho que convierte en luctuosa la fecha, se considera como una glorificación del trabajo, puesto que aquel deseo ha sido hecho y derecho convertido en realidad en la mayor parte-

de los países del mundo. En México, la Casa del Obrero - Mundial (32) realizó el 10. de mayo de 1913, una gran manifestación con la cual se celebró públicamente en esta ciudad, por primera vez, el día mundial de los trabajadores.

5 DE MAYO.- En este día se celebra la derrota de los franceses por los mexicanos en el año de --- 1862. Esta batalla, entre otras, se originó porque algunas potencias capitalistas de Europa consideraban la posibilidad de intervenir en los asuntos políticos de México- para aplastar el movimiento revolucionario y, so pretexto de implantar la paz, apoderarse de nuestros recursos y dominar el país. Ante la precaria situación del gobierno, - el Congreso decretó en julio de 1861 la suspensión del pago de las deudas extranjeras durante dos años. Este hecho sirvió de motivo aparente para que Inglaterra, Francia y-España llevaran a cabo una intervención armada ocupando - el puerto de Veracruz para luego, firmar el convenio pacífico de la Soledad, al cual Napoleón no reconoció y ---- penetró al país encontrándose con la derrota por la resistencia de los mexicanos. No obstante, lograron los fran-

---

(32) Asociación creada en 1912 durante la revolución mexicana. Fue el cimiento de la organización de los trabajadores mexicanos.

ceses más tarde entrar en la ciudad, lo que según el decir de Justo Sierra, engalanó al clero e incluso el arzobispo de México se aprestó a formar parte de la Junta de Nobles instalada por Francia. Sin embargo Juárez mantuvo con fortaleza la causa republicana, independiente y revolucionaria. Como consecuencia de esta enconada lucha emprendida por el pueblo, la Reforma liberal se convirtió decididamente en un movimiento nacional incontenible.

16 DE SEPTIEMBRE.- A finales del siglo -- XVIII y principios del XIX, se suscitaron: la iniciación de la revolución industrial en Inglaterra, el triunfo de la revolución burguesa en Francia y la guerra de independencia de Estados Unidos. Estos hechos influyeron grandemente en la mentalidad de los ayuntamientos criollos. La invasión de España por los franceses imprimió un impulso nuevo y poderoso al movimiento de independencia en la América española. La pérdida de la autoridad y la relativa impotencia de los funcionarios coloniales españoles fueron aprovechados por los separatistas criollos. De la, in decisión que surgió entre el reconocimiento de la Junta Suprema de Sevilla y la autoridad del monarca, se llegó--

después al planteamiento abierto de la separación completa de España. Especialmente la elección de diputados a la Corte de Cádiz puso en efervecencia a los ayuntamientos criollos y los hizo pronunciarse por la autonomía, el 19 de julio de 1808, el ayuntamiento de la ciudad de México pidió al virrey Iturrigaray que nuestro país se declarara en estado de independencia provisional, además que se convocara a la elección de unas Cortes mexicanas, Iturrigaray se resolvió a aceptar la petición del ayuntamiento pero fué derrocado por los españoles y el movimiento fué reprimido violentamente. En ese mismo tiempo estallaron en diversos lugares de la América española otras sublevaciones encabezadas por los criollos; aunque los diputados americanos se unieron en las Cortes de Cádiz para reclamar los derechos de sus pueblos, hubo siempre resistencia a admitir que los territorios coloniales pudieran ejercitar el derecho a la autodeterminación.

México fué el dulce país de la América española en donde los separatistas criollos no pudieron evitar la participación de los campesinos indígenas, mestizos y mulatos en la lucha armada por la independencia na-

cional. El movimiento contra la dominación española coincidió con la sublevación de los campesinos en contra de los hacendados y comerciantes españoles y criollos, y se apoyó en ella. Por lo tanto, la guerra de insurgencia -- iniciada por Hidalgo el 16 de septiembre de 1810 tuvo el carácter de un amplio movimiento popular. A dicho movimiento popular se plegaron los mestizos pertenecientes a la pequeña burguesía urbana y una buena parte de la intelectualidad criolla. Como consecuencia la iglesia excomulgó a Hidalgo y a sus seguidores, al mismo tiempo que el virrey puso precio a sus cabezas. Por su parte, Hidalgo expidió un decreto aboliendo la esclavitud el 19 de -- octubre en Valladolid, la actual Morelia. Todo esto provocó una pugna de intereses de los dirigentes del movimiento y las disenciones internas se agudizaron, aumentando su poderío el ejército español. Entonces, la primera fase de la guerra de independencia terminó con la derrota de los insurgentes el 21 de marzo de 1811, fueron -- aprehendidos Hidalgo, Allende, Aldama, Jiménez y otros jefes, que fueron fusilados en ese mismo año.

La dirección del movimiento pasó entonces



a manos de José María Morelos, quien se había unido a las tropas insurgentes desde el 20 de octubre de 1810 y sido designado lugarteniente de Hidalgo. Llevó hasta sus últimas consecuencias el movimiento insurgente, instalando el Congreso de Anáhuac en 1813 en Chilpancingo. Por disposición de dicho Congreso, el 6 de noviembre de ese año se declaró la independencia de México, sin poner ya restricciones de ninguna naturaleza. Finalmente el propio Congreso dió forma política a la nación con el "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, promulgado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814. Por ello el 16 de septiembre es festejado como el inicio del despertar a la independencia, que propiciara más tarde lo que ya ha quedado expuesto.

12 DE OCTUBRE.- En este día se conmemora el descubrimiento de América en 1492, por el genovés Cristóbal Colón.

El 3 de agosto de 1492 Colón zarpó del Puerto de Palos, España, conduciendo una expedición hacia el oeste en busca de tierras e islas, las que si encontra

ba le harían acreedor a ser nombrado gobernador y virrey de ellas, con la categoría de gran Almirante de Castilla y percibiendo además, el diez por ciento de los beneficios que reportara el comercio en las regiones descubiertas.

En esta fecha los españoles llegaron a la isla que los indígenas llamaban Guanahani, en el archipiélago de las Bahamas. Colón puso a esta isla el nombre de San Salvador en "conmemoración de Su Alta Majestad", es decir, del Salvador del mundo: Jesucristo. El descubridor se creía investido de una misión divina.

A través de los varios viajes realizados, Colón descubrió las islas de Santa María de la Consolación (Rum Cay), Fernandina (Exuma), Isabel (Long Island), la de Haití, la isla de la Trinidad junto con la costa continental sudamericana, en 1502 descubrió Honduras; más tarde es despojado del gobierno de las Indias y la Corte de España encarga a terceros la continuación de los descubrimientos. Los españoles se apropiaron también de las islas Marianas, Filipinas, Brasil, Cuba, Panamá, México --

( conquistado en 1519 por Hernán Cortés ), y en fin de todos los territorios situados cien leguas al Oeste de las Azores y de las islas de Cabo Verde. Es por ello -- que este día se ha dado en llamarlo de "las Américas".

El rasgo común a todos los conquistadores españoles era su exaltación religiosa, unida a su afán en la búsqueda de metales preciosos, lo que no fue obstáculo para que --aún cuando no consideraban al mal llamado indio como humano-- se propiciara la fusión de razas aborígen y-española. Motivo este último para que se hable de esta-fecha como "día de la Raza".

Aún cuando esto es materia para otro tema no habremos de pasar desapercibido lo que al respecto dice Trueba Urbina: "La conquista arrancó al indio su religión, su territorio, su honor, su hogar, sus hijos, su libertad, sus bienes, su tradición, su historia, su inteligencia, su voluntad, su memoria y cuanto en América Latina no han querido o no han podido las clases superiores --reintegrar al indio a su calidad de ser humano. El descubrimiento del nuevo Continente fue de gran trascendencia-

en el orden jurídico, económico, político y social; biológicamente, originó la formación de un nuevo tipo humano con la fusión del europeo y del nativo. Las riquezas vírgenes de los nuevos dominios españoles despertaron inquietudes ambiciosas de oro y poder, más que de adquirir tierras. Al descubrimiento le siguieron lógicamente la conquista y la colonización, con resplandores de incendio, vasallaje y tiranía, opresión e injusticia, con el señuelo de incorporar al indio a la civilización occidental, pero verdaderamente para someterlo a un estado de "servidumbre". (33)

20 DE NOVIEMBRE.- Día en que se inició el movimiento armado de la revolución mexicana. Alrededor de 1906 a raíz de los cambios en la estructura económica efectuados por los liberales en el poder, un buen número de abogados, generales y funcionarios del gobierno se adueñaron de las tierras y fincas urbanas expropiadas a la iglesia y, luego, empezaron a apoderarse de las tierras de las comunidades campesinas que todavía existían -

---

(33) Alberto Trueba Urbina, Derecho Social Mexicano, Ed. Porrúa, — México 1978. pp. 30 y 37.

entre los campesinos. El clero comenzó a recuperar parte de sus bienes anteriores y de su influencia política. -- Los capitalistas norteamericanos, ingleses y franceses se fueron haciendo del comercio exterior, de las empresas industriales de mayor importancia y de enormes latifundios. Y este proceso, que apenas se esbozaba a la muerte de Juárez, vino a consumarse con la dictadura de Díaz. Entonces, la Constitución de 1857 acabó por ser anulada en los hechos y se detuvo la Reforma. El descontento empezó a tomar un vigor extraordinario con la organización del Partido Liberal Mexicano, que planteó en su programa la lucha por las demandas obreras, incluyendo entre ellas la jornada de 8 horas, la expedición de reglamentos sobre las condiciones de trabajo, el establecimiento del salario mínimo y la igualdad de condiciones entre los trabajadores mexicanos y los extranjeros. En junio de 1906 se produjo la huelga de los mineros en Cananea, Sonora; y en enero de 1907 estalló la huelga de obreros textiles, que abarcó toda la región febril de Orizaba, Río Blanco y Nogales, en el Estado de Veracruz. Ambos movimientos fueron reprimidos por las tropas porfiristas y las policías privadas de los empresarios. Todo lo anteriormente ex---

puesto, provocó que en 1910, Francisco I. Madero se lanzara a la lucha con el Plan de San Luis, concentrando su programa en las libertades políticas, que fue la declaración del principio de la rebelión. En sí, el movimiento armado se inició el 19 de noviembre de 1910 en la ciudad de Puebla, la rebelión popular cundió con rapidez por lo que Porfirio Díaz se vió obligado a renunciar en 1911, entonces Madero fue elegido Presidente de la República; --- mientras tanto, Emiliano Zapata continuó al frente de la revolución campesina exigiendo que la tierra fuera de --- quien la trabaja, demanda que constituyó la base agraria de la Revolución Mexicana. En febrero de 1913, Madero -- fue asesinado por Victoriano Huerta, quien usurpó el poder con el apoyo de las fuerzas semif feudales del porfirismo, sostenido por el antiguo ejército y mediante la intervención directa del embajador de los Estados Unidos. Al día siguiente del ~~encubrimiento~~ de Huerta, su gobierno -- fue desconocido por Venustiano Carranza, Emiliano Zapata y por Francisco Villa. Huerta se vió obligado a abandonar el poder que había usurpado y huyó a los Estados Unidos; Carranza estableció un pacto con la Casa del Obrero Mundial y esta organización formó los "batallones rojos",

que participaron activamente en la lucha armada y conquistaron así el reconocimiento de los derechos obreros. El 6 de enero de 1915, Carranza decretó la restitución de tierras, aguas y montes a los campesinos desposeídos, y la expropiación, por causa de utilidad pública, de la tierra indispensable para resolver el problema agrario. Unos meses después, Villa expidió una ley semejante; y, por su parte, Zapata lanzó ese mismo año un proyecto de ley general del trabajo, y en 1916, formuló también una ley agraria.

### 3.2. FUNDAMENTACION JURIDICA.

A lo largo de este capítulo hemos venido haciendo alusión a un Calendario Oficial, en el cual la Legislación Federal del Trabajo Burocrático se basa para determinar los días inhábiles; dicho calendario se haya estipulado en el Reglamento para Calendario Oficial y horario para las oficinas públicas dependientes del Ejecutivo Federal, que fué publicado el 5 de diciembre de 1930 en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación transcribiremos en su totalidad el Reglamento que se alude, el que fue expedido por el Presidente Pascual Ortiz Rubio, en la parte relativa a asuntos de la Secretaría de Gobernación.

" REGLAMENTO para Calendario Oficial y Horario para las Oficinas Públicas Dependientes del Ejecutivo Federal.

ARTICULO 1o.- Las Secretarías del Estado, los Departamentos y demás Oficinas dependientes del Ejecutivo Federal, sujetarán sus labores al siguiente horario:

De las 9 a las 13 horas y



De las 16 a las 18 1/2 horas diariamente, con excepción de los sábados en que sólo se trabajará:

De las 9 a las 14 horas.

ARTICULO 2o.- Los domingos, de acuerdo con el Decreto de diciembre de 1874, se considerarán de descanso para las oficinas y establecimientos públicos.

ARTICULO 3o.- Se exceptúan del horario anterior el Departamento de Establecimientos Fabriles y los Talleres Gráficos de la Nación, que quedan facultados para fijar el que estimen conveniente. Asimismo se exceptúan los Empleados de Correos y Telégrafos Nacionales, que estarán sujetos al horario que fije la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

ARTICULO 4o.- Son días de fiesta nacional y se suspenderán las labores:

5 de febrero.

5 de mayo.

15 y 16 de septiembre.

12 de octubre, y

20 de noviembre.

El día 1o. de cada año será considerado como festivo y se suspenderán las labores.

ARTICULO 5o.- Los empleados públicos dependientes del Ejecutivo Federal disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días cada uno debiendo ser el primero durante la primavera en la fecha que se fijó por el Ejecutivo de la Unión; y el segundo, durante el invierno, y comprenderá del día 22 de diciembre al 31 del mismo mes de cada año.

ARTICULO 6o.- En los departamentos u oficinas en que por la naturaleza de sus labores no se puedan suspender éstas totalmente, se dejarán las guardias estrictamente indispensables.

Los empleados que desempeñen dichas guardias disfrutarán sus vacaciones en forma continua por un tiempo igual, quedando facultados los jefes superiores para determinar la fecha en que hagan uso de ellas.

ARTICULO 7o.- Debe izarse la bandera a toda asta en los edificios públicos:

5 de febrero:

Aniversario de la publicación de las --  
Constituciones de 1857 y 1917.

21 de marzo:

Aniversario del nacimiento del C. Benito-  
Juárez.- 1806.- Decreto de 18 de abril de 1873.

2 de abril:

Aniversario de la toma de Puebla de 1867.

5 de mayo:

Aniversario de la victoria obtenida sobre  
el ejército francés en Puebla.-1862.

8 de mayo:

Aniversario del nacimiento del Cura Mi---  
guel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de  
México.-1753.-Decreto de 18 de abril de 1873.

15 de mayo:

Aniversario de la toma de Querétaro en --  
1807.

21 de junio:

Aniversario de la toma de México en 1867.

10. de septiembre:

Apertura del Congreso de la Unión.

15 de septiembre:

Aniversario del grito de la Independencia

1810.

16 de septiembre:

Aniversario de la Independencia de México

1810.

30 de septiembre:

Aniversario del nacimiento de Morelos.-

1765.

6 de noviembre:

Commemoración de la promulgación del acta de la Independencia Nacional, por el Congreso de Chilpancingo.-1813.

20 de noviembre;

Aniversario de la fecha en que se inició  
la Revolución de 1910.

31 de diciembre:

Clausura de sesiones del Congreso de la -  
Unión.

ARTICULO 80. Debe izarse la bandera a me-  
dia asta:

14 de febrero:

Muerte del C. Vicente Guerrero.-Decreto -  
de 12 de enero de 1928.

22 de febrero:

Muerte del C. Francisco I. Madero.- Decre  
to de 22 de enero de 1914.

17 de julio:

Muerte del C. Alvaro Obregón.-1928.- De--  
creto de 31 de diciembre de 1928.

18 de julio:

Muerte del C. Benito Juárez,-1872.-Decreto de 30 de noviembre de 1887.

30 de julio:

Muerte del C. Miguel Hidalgo y Costilla.-1811.- Decreto de 5 de julio de 1895.

22 de diciembre:

Muerte del C. José María Morelos.-1815.

ARTICULO 9o.- Este Reglamento empezará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.-P.Ortiz Rubio .-Rúbrica.-  
El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, --  
Carlos Riva Palacio.-Rúbrica."

Por lo que respecta al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, el 22 de mayo de 1931 se publicó en el Diario de Debates un proyecto de Ley Federal de Trabajo el cual fue presentado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

Hasta esta fecha las relaciones de los obreros y patrones continuaban gobernadas por las bases establecidas en el artículo 123 Constitucional y por un conjunto de normas elaboradas por la costumbre y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos antecedentes más próximos eran, un Proyecto del Código Federal del Trabajo en 1925 y otro en 1929.

El Proyecto de mayo de 1931 determina en su artículo 87 que los días de descanso obligatorio serán: el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; y el 25 de diciembre. Más tarde en julio de 1931, las Comisiones Especiales se reunieron para dictaminar sobre la Reglamentación del artículo 123 Constitucional, limitándose a fundar reformas sin hacer alusión al correspondiente artículo 87 que pasa a ser el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo -

publicada el 28 de agosto de 1931, convertido más tarde - en el conocido artículo 74 de la actual Ley Federal de -- Trabajo publicada en lo. de abril de 1970. qu abrogó a la anterior.

En razón de la relación intrínseca que tie- nen, por un lado, el Reglamento para Calendario Oficial y horario para las oficinas públicas dependientes del Ejecu- tivo Federal, y por el otro el artículo 74 de la Ley Fede- ral del Trabajo, se hace necesario llevar una secuencia - por fechas de publicación en el Diario Oficial de la Fe-- deración de los decretos, por lo que respecta a los días- inhábiles.

El Reglamento para el Calendario Oficial- y Horario para Oficinas Públicas dependientes del Ejecuti- vo Federal en el artículo 4o. establece que son días de - fiesta nacional y se suspenderán labores:

-Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1930.

5 de febrero.



5 de mayo.

15 de septiembre

16 de septiembre.

12 de octubre.

20 de noviembre.

El día 10. de cada año se considerará como festivo y se suspenderán las labores.

-Diario Oficial de fecha 5 de septiembre de 1933.

Se agregan a los anteriores:

10. de enero.

25 de diciembre.

31 de diciembre.

Los que se considerarán días festivos y en ellos se suspenderán las labores.

-Diario Oficial de fecha 12 de febrero de 1935.

Se reforman los días establecidos para quedar como sigue:

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

5 de febrero.

10. de mayo.

16 de septiembre.

12 de octubre.

20 de noviembre.

El día 10. de cada año será considerado -  
como día festivo y se suspenderán las labores.

-Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1950.

A los días que anteceden se agrega el 21-  
de marzo, que en fecha 20 de enero de 1943 se decretó co-  
mo día de fiesta nacional.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 en el-  
artículo 80 establecía -inclusive en el actual artículo -  
74- que son días de descanso obligatorio:

-Diario Oficial de fecha 28 de agosto de 1931.

I. 10. de mayo.

II. 16 de septiembre.

III, 25 de diciembre,

-Diario de Debates de fecha 5 de octubre de 1931.

Declara día de fiesta nacional el:  
10. de mayo como una demostración de cul-  
to al trabajo.

-Diario Oficial de fecha 10 de enero de 1934.

Decreto que declara en toda la República-  
"Día de Fiesta Nacional" el 20 de noviembre, Aniversario -  
del inicio de la Revolución Mexicana.

-Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1936.

- I, 10. de mayo.
- II. 16 de septiembre.
- III. 20 de noviembre.
- IV. 25 de diciembre.

-Diario Oficial de fecha 20 de enero de 1943.

Decreto que declara "Día de Fiesta Nacio--  
nal" el 21 de marzo de cada año, por ser Aniversario del-  
Natalicio de Benito Juárez.

-Diario Oficial de fecha 24 de enero de 1949,

- I. 21 de marzo.
- II. 10. de mayo.
- III. 16 de septiembre.
- IV. 20 de noviembre.
- V. 25 de diciembre.

-Diario Oficial de fecha 28 de noviembre de 1958.

Se adiciona otra fracción a las anteriores:

VI. El 10. de diciembre de cada 6 años -- cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo -- Federal.

-Diario Oficial de fecha 10. de abril de 1970,

Ahora artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo:

- I. 10. de enero.
- II. 5 de febrero.
- III. 21 de marzo.
- IV. 10. de mayo.

V. 16 de septiembre,

VI. 20 de noviembre,

VII. 10. de diciembre de cada 6 años --

cuando corresponde a la Transmisión del Poder Ejecutivo -  
Federal.

VIII. 25 de diciembre.

Por cuanto a los días que determinen las Le  
yes Federales y Locales Electorales en el caso de eleccio  
nes ordinarias, para efectuar la jornada electoral; el Cód  
igo Federal Electoral establece:

Artículo 19.- Las elecciones ordinarias -  
deberán celebrarse el primer miércoles de septiembre del  
año que corresponda, que será considerado no laborable, -  
para elegir:

I. Diputados Federales, cada tres --  
años.

II. Senadores, la mitad de los inte--  
grantes de la Cámara, cada tres años; y

III. Presidente de los Estados Unidos-

Mexicanos cada 6 años.

ARTICULO 20.- Las elecciones extraordinarias, se sujetarán a lo dispuesto por este Código y a lo que su particular establezca, la convocatoria que al efecto expida el Congreso de la Unión, o, en su caso, la Cámara respectiva.

Haciendo un análisis de la relación que-- antecede podemos percatarnos que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y el multicitado Reglamento para el - Calendario Oficial se apoyan mutuamente, estableciéndose algunos de los días citados sin estudio ni debate, únicamente por el sentido patriótico de los ciudadanos.

Pues bien, no habremos de concluir este - capítulo, sin mencionar antes que últimamente se hizo una reforma íntimamente ligada con nuestro tema, es decir, -- que implica un día inhábil, nos estamos refiriendo al Decreto del 7 de abril de 1986, que reformó los artículos - 65, 66 y 69 de la Constitución Mexicana, el artículo que para el caso nos interesa es el 65 y dice así:

"Artículo 65.- El Congreso se reunirá a partir del 10. de noviembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias y a partir del 15 de abril de cada año para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias.

En ambos períodos de sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

En cada período de sesiones ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica."

Aquí se hace necesario remitirnos a los Transitorios del mismo Decreto, que al respecto de esta reforma indican que surtirá efectos a partir del 10. de septiembre de 1988.

Con esta reforma el último informe presi-

dencial será rendido tan solo un mes antes para la iniciación del nuevo sexenio. Este informe tiene la trascendencia de comunicar a los ciudadanos todo lo actuado en el régimen anterior, a su vez los mexicanos tenemos la obligación de estar informados, ya que bien dice el artículo 39 de nuestra Carta Magna: "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."

Así, a partir del año de 1989 se agregó - a los ya multimencionados días inhábiles, el 10. de noviembre.



## CAPITULO 4

### EL ARTICULO 74, FRACCION VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

A lo largo de este capítulo veremos como la religión ha influido siendo uno de los elementos característicos junto con la lengua, el vestido, etcétera, del pueblo. En efecto, todos los aspectos de la vida de un pueblo: las costumbres, las fiestas, las ceremonias, la cultura y, sobre todo son en alto grado influidos por la religión propia o adoptada.

El festejo del día 25 de diciembre y por ello día no laborable, responde a una fiesta netamente religiosa, específicamente cristiana, en la que se celebra el nacimiento de Jesús, mesías de la misma, del cual se desconoce la fecha exacta de su nacimiento. La celebración de ese día responde netamente a un rito(34) religioso, el cual aparte de su carácter sacro, contribuye a in-

---

(34) Rito.- Aquella serie de actos dispuestos en procedimiento rítmico, dirigidos al mismo fin y repetidos sin variación en determinadas ocasiones.

fundir devoción, reverencia, sentimiento de dependencia, corrientes emocionales de fusión con la comunidad de los fieles entre las otras cosas.

A través de las diversas etapas en la historia del hombre han surgido acontecimientos de resonancia universal que han influido trascendentalmente en el comportamiento de la sociedad; unos han llegado a determinar edades en la historia, otros las han caracterizado, y finalmente otros hechos han eternizado nombres de héroes. - Uno de los acontecimientos determinantes en la historia es el cristianismo (35), aquella gran metamorfosis que en todos los aspectos sufrió la sociedad, al hallarse abocada a su ocaso la civilización romana. Esta filosofía es la más extendida, la que tiene más seguidores y la que -- proclama en mayor medida la divinidad de su fundador y la finalidad de su doctrina.

Los cristianos apoyan toda su teoría en la pasión y muerte en cruz de Jesucristo, ya en los más antiguos credos hayamos el prototipo del dogma cristiano-

---

(35) Esta religión está inspirada en Jesucristo, surgió junto con el islamismo, del judaísmo. El cristianismo es la religión más extendida en el mundo y tiene algunas variantes tales como el catolicismo y el protestantismo.

en el que se establece que el Salvador nace de una mujer sin pérdida de la virginidad de ésta, ese nacimiento significa tanto para los cristianos, aunque hay sucesos que se conmemoran como la ascensión y la llegada de los reyes magos, los cuales se festejan obedeciendo a la costumbre inmemorial del hombre de celebrar ritos a favor de sus -- creencias divinas.

Por otra parte, debemos hacer notar que - el cristianismo llena absolutamente la necesidad religiosa de sus adeptos, supliendo éstos con su fé las deficiencias que pudiese tener, esto es como religión indiscutible. Pero como agrupación, ha sido perniciosa en diversos grados a través de los tiempos para el progreso de la humanidad; en nombre de la cristiandad se han conquistado pueblos, se les ha colonizado y se ha pretendido manipularlos.

El cristianismo ha sido la obra impersonal y la creación colectiva de varios siglos, de distintas doctrinas, de muchos eruditos y de diversas culturas,

que ha triunfado a través de los siglos como religión sean cuales hayan sido los medios que sus dirigentes hayan utilizado para implantarlo; pero visto con el mayor carácter racional y práctico, muy al margen de ideologías religiosas, sigue coadyuvando al cambio social con influencias no del todo benéficas.

#### 4.1. PANORAMA HISTORICO DE LA FECHA.

Cuando murió el último rey de los judíos "Herodes" en el año 4 antes de nuestra era, nacía al mismo tiempo Jesús futuro rey espiritual de la humanidad.

"En aquel tiempo Juan Bautista predicaba en las márgenes del Jordán. Porque sentía profundamente las angustias de Israel y esperaba su liberación. Se figuraba, según la idea judaica, que el Mesías vendría pronto como vengador y justiciero, que, cual nuevo Macabeo, - sublevaría al pueblo, arrojaría al Romano, castigaría a todos los culpables, entraría triunfalmente a Jesuracán y restablecería el genio de Israel sobre todos los pueblos, en la paz y la Justicia". (36)

Aunque los judíos deseaban el advenimiento del Mesías, no tenían un verdadero concepto de su misión. No buscaban la redención del pecado, sino su liberación de los romanos. Esperaban que el Mesías vendría como conquistador, para quebrantar el poder del opresor,

(36) Eduardo Schure, Los Grandes Iniciados, Ed. Olimpo, México 1963, p. 304.

y exaltar a Israel al dominio universal. Así se iban -- preparando para rechazar al Salvador.

En el tiempo del nacimiento de Cristo, la Nación estaba padeciendo el freno bajo sus amos extranjeros y la atormentaba la disensión interna. Por el cautiverio babilónico, los israelitas fueron curados eficazmente de la adoración de las imágenes esculpidas. Durante los siglos siguientes, sufrieron por la opresión de enemigos paganos, hasta que se arraigó en ellos la convicción de que su prosperidad dependía de su obediencia a la Ley de Dios. Pero en el caso de muchos del pueblo la obediencia no era impulsada por el amor. El motivo era egoísta. Rendían un servicio externo a Dios como medio de alcanzar la grandeza nacional.

Se les había permitido a los judíos conservar la forma de gobierno separado; pero nada podía difrazar el hecho de que estaban bajo el yugo romano, ni -- avenirlos a la restricción de su poder. Los romanos reclamaban el derecho de nombrar o remover al sumo sacerdote, y este cargo se conseguía frecuentemente por el frau-

de, el cohecho y aún el homicidio. Así el sacerdocio se hacía cada vez más corrompido. Sin embargo, los sacerdotes poseían aún gran poder y los empleaba con fines egoístas y mercenarios. El pueblo estaba sujeto a los gravosos impuestos y a las exigencias despiadadas de los romanos. Este estado de cosas ocasionaba extenso descontento. Los estallidos populares eran frecuentes. La codicia y la violencia, la desconfianza y la apatía espiritual, estaban royendo el corazón mismo de la Nación.

El odio a los romanos y el orgullo nacional y espiritual inducían a los judíos a seguir adheriéndose rigurosamente a las formas de culto. Los sacerdotes trataban de mantener una reputación de santidad atendiendo escrupulosamente a las ceremonias religiosas. El pueblo en sus tinieblas y opresión, y los gobernantes sedientos de poder anhelaban la venida de aquel que vencería a sus enemigos y devolvería el reino de Israel.

En ese entonces los sistemas paganos estaban perdiendo su poder sobre la gente. Los hombres se hallaban cansados de ceremonias y fábulas, pero como quiera

- - - que eso fuere, todo el mundo creía en aquel restaurador de la gloria de Israel, le esperaba, le llamaba. - Tal es la fuerza de la acción profética y cuando el Mesías llegó y habló, muchos no pedían otra cosa que empuñar las armas bajo su mando para comenzar la guerra santa. Herodes Antipas y los sacerdotes de Jerusalén comenzaban a inquietarse ante aquel movimiento popular. Por otra parte los signos de la época eran graves. Tiberio, a la edad de 74 años, acababa su vejez en medio de las bacanales; Poncio Pilatos redoblaba en violencia contra los judíos.

Así la historia de Israel conduce libremente al Cristo por la vía consciente y la lógica divina de la Providencia manifiesta en sus representantes visibles: los profetas. En otras edades y en otros pueblos, había habido ya hijos de Dios; pero desde Moisés, ninguno, había vuelto a florecer en Israel. Todos los profetas esperaban aquel Mesías.

Las circunstancias que acompañaron a la-



vida terrenal de Cristo se prestaban al silencio de los historiadores y literarios de Roma. El nacimiento, la vida y la muerte de Jesús, no tuvieron, a simple vista, ningún significado político. Y aún su significado religioso no fué percibido, ni por el pueblo judío.

Fué Constantino, quien "decretó la libertad del cristianismo, al cual, uno de sus antecesores. - Galileo, había ya reconocido como religión lícita. Finalmente, en el año 313, entusiasmado Constantino por la victoria contra Majencio, que suponía obtenida por la eficacia de la cruz, promulgó, en Milán, un edicto universal de tolerancia en favor del cristianismo. Este monarca, prototipo de los gobernantes débiles a quienes la reacción tiene atadas las manos, dió este paso favorable al cristianismo, mientras seguía tomando parte en los sacrificios paganos, teniendo la conciencia manchada con la ejecución de su hijo Crispo, de Licinio, de su hermana Constancia y de su segunda mujer Fausta. Pero si un Emperador decretaba la libertad del cristianismo, uno de sus sucesores Juliano, (a quien el fanatismo llamó Apóstata), había de poner un dique a la invasión siem

pre creciente de la teocracia personificada en los cristianos que poco a poco habian ido monopolizando los empleos públicos y absorbiendo y usufructuando la enseñanza (37).

Comparando las condiciones intimas del -- cristianismo al finalizar el siglo III, con las de la --- canturia anterior, se debe tener en cuenta la perseverancia con que la Iglesia perfeccionó su organización al difundir sus enseñanzas, por más que fue cayendo en cuanto se refiere a la espontaneidad y amplitud espirituales al tratar de conciliarlas con la obediencia propia de la --- cristianidad primitiva, pues fueron estériles los esfuerzos llevados a cabo para que la fe de Cristo se adaptara a las ideas predominantes en aquel tiempo sin sucumbir a los duros embates del helenismo pujante. Sin embargo, la Iglesia experimentó cambios al proponerse coartar la libertad y la independencia religiosa; no era posible denominarse cristiano o hijo de Dios, sin obtener el beneplácito de la Iglesia, debiendo el individuo comenzar declarándose súbdito sumiso de la misma, revistiendo esta dic-

(37) G. Negri, L. Imperator Giuliano 1<sup>o</sup> Apostata, 2a. Ed., Milán -- 902, Tomo I, p. 65.

tadura tutelar carácter perenne y estando obligado el individuo a depender siempre del dogma, del sacerdote, y -- del libro.

En el siglo IV, al ser dividido el Imperio quedando los Imperios menores de Oriente y Occidente, el patriarca de Constantinopla que era la capital del Imperio de Oriente, adquirió una gran supremacía la cual hizo que hubiera un intento de separación de las Iglesias -- en el siglo IX. Ello no dió resultado sino hasta el siglo XI en que, definitivamente quedó dividida la religión cristiana en dos Iglesias: La Romana y la Oriental o Griega que más tarde se llamó Ortodoxa, agregándose a estas -- la Iglesia Cristiana Protestante.

En la iglesia cristiana aunque evitó la -- influencia del helenismo, subsistió el concepto filosófico griego, que considera la religión como doctrina universal que todo lo abarca; como institución la Iglesia fue -- haciendo más grande su misión social y transformando su -- modo de ser íntimo, substituyendo a la fraternidad primi-

va la forma y la sede del culto comunal, y proclamado -- que en la institución eclesiástica el espíritu de Cristo infundir al hombre todos los elementos que necesita éste para la existencia, los cuales hallaría vinculados en --- aquel mediante el amor y la fé.

El cristianismo, aún considerado como hecho histórico, era trascendental y había de producir una verdadera revolución en la sociedad; sus máximas eran -- diametralmente opuestas a las que entonces formaban la - ética del ambiente general; habían, pues, de ser abrazadas por todos los espíritus descontentos, deseosos de no vedad, renovación y regeneración, que en circunsntacias - semejantes de monopolio y abuso del poder y de despotismo abundan considerablemente.

Finamente, el aspecto socialista-comunista de la nueva iglesia era bastante a seducir al mundo, - cansado ya de los abusos del despotismo encarnado en hom bres destituidos de virtudes cívicas y mas bien corrompi dos, sin otra fuerza que la material.

Pese a lo anterior, la Iglesia decretó --  
con daño evidente para la libertad religiosa la santidad  
de sus dogmas y de sus preceptos.

#### 4.2 REPRESENTACION RELIGIOSA.

El cristianismo en sus inicios fué una so  
ciedad secreta, hasta que Constantino el Magno lo legali  
zó entrando la nueva creencia en el carácter de religión  
oficial.

El evangelio dice que después de la asen-  
ción permanecieron los apóstoles y los fieles ocultos en  
Jerusalén celebrando sus ceremonias secretas hasta su --  
dispersión el día de Pentecostés; esto nos indica que -  
el cristianismo tenía carácter de asociación contraria a  
las leyes del Estado por tanto su refugio lo hayó en --  
las catacumbas. "A pesar de la persecución que los pode  
res públicos, por el mero hecho de declararlo ilegal, in  
fligian al cristianismo, el rigor de la ley no se exten-  
día a los cementerios o sepulturas, y si la Iglesia era-  
rechazada por una sociedad pagana, los sepulcros de sus -  
individuos quedaban protegidos por el derecho de gentes;  
de aquí que los cristianos se acogiesen a las catacumbas  
como en sagrado. Uno de los recursos de que se valieron  
para mantener su existencia en las catacumbas fué la cos

tumbre tan arraigada en Roma, de las asociaciones, las -  
 cuales formaban uno de los elementos de aquella sociedad,  
 contándose en ellos numerosos colegios instituidos para  
 varios fines de orden material y moral".(38)

La Iglesia, pues, aprovechándose de estas  
 aplicaciones del jus coeundi, adoptó la forma legal de -  
 asociación funeraria, disimulando sus verdaderas asambleas  
 político-religiosas bajo la apariencia de ritos fúnebres,  
 que celebraban cerca de las tumbas de los mártires. Así -  
 como los paganos tenían sus sacrificios y sus banquetes  
 de corporación todos los años en honor de un pariente di  
 funto o del patrón del colegio o asociación, los cristia  
 nos tenían también sus reuniones en honor de sus márti--  
 res.

Los banquetes a que nos hemos referido se  
 hayan previstos en los Estatutos del Colegio de Lanuvium  
 y "fueron sin duda el origen de la institución de los --  
 agapes o comidas en comuña de los en las lanua, que eran --  
 presididas por los obispos y acompañadas de una ceremo -  
 nia de preces y cantos, eran actos verdaderamente clan-

---

(38) Sixtus Scaglia, *Notiones archæologicæ christ, Roma*  
 1908, pp. 81-91.

destinos que a menudo, se veían interrumpidos en virtud de denuncias de algún traidor, por las turbas paganas o por los agentes de los pretores y andando el tiempo degeneraron en su pureza convirtiéndose en festejos paganos que no dieron poco en que entender a los Padres de la -- Iglesia del siglo V" (39)

Todas estas ceremonias y ritos fueron abolidos más tarde, al introducirse la costumbre de bautizar a los niños en su tierna edad y con ello decayó la Institución del catecumenado.

Las razones que tuvo el cristianismo para revestir de misterio la disciplina y adoptar esta especie de secreto, las enumera San Agustín, y son: la primera, el que misterios tan incomprensibles al entendimiento humano y sus sencillos mitos no fuesen motivos de irrisión para los gentiles e iniciados; la segunda, para fomentar la veneración a tales ritos, y la tercera, para que la misma curiosidad fuera un acicate para los catecúmenos a conseguir el perfecto conocimiento de ellos.

---

(39) W.B. Franland, *The Early Eucharist*, Londres 1902.



Respecto de los símbolos cristianos, afirma un autor que muchos de ellos fueron prestados del paganismo (40). En efecto la vid con todo el proceso de la conversión del jugo de su fruto en la bebida más generalizada, que era uno de los ritos del dios Baco, lo hicieron los cristianos simbólico de sus trabajos de fé; - el trigo donde la diosa Ceres, fué el símbolo y emblema del pan consagrado que Jesucristo distribuyó entre sus discípulos; la palma y la corona, atributos tan usados entre los paganos como símbolo del triunfo los empleó -- también el cristianismo; el Espíritu Santo bajó en forma de paloma, que era el animal favorito de la diosa Venus; el ciervo de Diana, representó el alma sedienta en busca de las fuentes cristalinas; la esfinge, el grifo y la -- quimera de la mitología, lo adoptan los cristianos como espantajos del mal espíritu de la fornicación que se simbolizaba en la cabeza de la Gorgona; las llaves del dios Jaro pasaron a ser las llaves de San Pedro para abrir y cerrar la puerta del cielo; el - pez fué el símbolo cristiano de Salvador, no solamente - porque la palabra con que se expresa en griego contiene las iniciales de la palabra Jesús, hijo de Dios, sino -- porque en la antigüedad la idea de agua iba unida a la - idea de salvación.

---

(40) Ch. W. Heckathorn, *The Secret Societies of all Ages and Countries*, Londres 1987, Tomos I y III, cap. I, p. 104.

Por otro lado, existieron muchos otros -- Dioses redentores, predecesores de Jesucristo, cuyas leyendas si no son idénticas, si son semejantes en alto grado. En el caso de Vischnú de la mitología india, en cuya octava encarnación asume la persona de Cristina que nace de la virgen Devanaguy en el año 3500 antes de --- nuestra era, sus discípulos le llamaban Jezeus, es decir, nacido de la pura esencia divina. La novena encarnación de Vischnú es aquella en que aparece Buda (41) que nació de una princesa virgen en el año 628 a.c., el más célebre de sus discursos fue llamado por el lugar donde -- fue pronunciado "el sermón de la montaña".

Existe también otra leyenda mitológica, - la de Mitra, el dios redentor de los persas, cuya única diferencia con la de Cristo consiste en que Mitra es la propia divinidad con forma humana, y Cristo es el hijo - de la divinidad.

Los egipcios tuvieron también su dios salvador, llamado Oro, convertido después en Osirapis o Serapis, en el siglo XVIII a.c.

[41] Buda , de la raíz budh, saber; significa "el iluminado."

Vale la pena hacer énfasis, que en todas las leyendas comparativas con la de Jesucristo, de las que hemos hecho alusión, los dioses redentores nacen de una virgen en un 25 de diciembre (solsticio de invierno) y mueren en equinoccio de primavera; la historia de las diferentes leyendas, se cuenta igual, asimismo es idéntica la doctrina de todos.

Por otra parte, Confucio 500 años antes de Cristo, predicaba el precepto de no hacer a otros lo que no queramos nos hagan a nosotros; en el libro de los Muertos de los egipcios, se predicaba una moral caritativa y misericordiosa; igualmente, leyendo pasajes de la vida del griego Platón, encontramos todo un sistema de máximas cristianas, por ejemplo Platón tolera las injurias y hasta dejarse maltratar, su moral se basa en la exaltación del alma, el desapego a lo material y la vida contemplativa.

Ahora bien, la fraternidad humana universal se la debemos a los estoicos (42) y no a los cristianos.

(42) Pertenecientes a una doctrina filosófica surgida en el siglo IV a.c. Creían en una fuerza divina interpretada como algo material: el fuego; predicaban un cosmopolitismo por cuanto se sentían ligados a los demás hombres en virtud de la íntima relación de su razón con la razón universal.

Lo antes anotado prueba la falta de origi nalidad del cristianismo en cuanto a sus fundamentos, ri tos y ceremonias, incluso el Libro de Henoch en sus capi tulos XLVIII y XLI demuestra que la doctrina del Verbo y de la Trinidad, que se encuentra en el evangelio de Juan, existía en Israel largo tiempo antes de que Jesús naciera. En este libro, el señor de los espíritus representa ba al Padre, el elegido al Hijo y la otra fuerza al Espí ritu Santo.

Jehoshua, que llamamos Jesús por su nom-- bre helenizado, nació probablemente en Nazareth. Era hi jo de Myriam, que llamamos María, mujer del carpintero - José, una galilea de noble cuna afiliada a los esenios. (43). La Leyenda ha envuelto el nacimiento de Jesús en - tejido de maravillas, y si contiene muchas supersticio - nes, a veces también encubren verdades psíquicas poco co - nocidas porque están por encima de la percepción común. - Un hecho parece resaltar en la historia legendaria de Ma - ría, el de que Jesús fué un niño consagrado a una misión profética por el deseo de su madre, antes de su nacimien - to. Se cuenta lo mismo de varios héroes y profetas del-

---

(43) Los esenios, therapeutas o contemplativos, indistintamente, -- proveniende una asociación denominada de los Hacedianos;" se ex - tendieron por Judea y Egipto. Predicaban entre otras, la doc - trina de la libertad y la redención del hombre. Practicaban - el amor a Dios, de la virtud y de la humanidad.

Antiguo Testamento; esos hijos dedicados a Dios por su madre se llamaban Nazarenos.

La fuerza de la educación judía residió en todo tiempo en la unidad de su ley y de la fé, así como en la poderosa organización de la familia, dominada por la idea nacional y religiosa. La casa paterna era para el hijo una especie de templo, pues en ella se veían párrafos de la ley y de los profetas, en caracteres caldeos.

Esos pasajes son extremadamente interesantes porque nos hacen penetrar en la tradición esotérica- constante y viva de Israel, y por ella en el sentido verdadero de la leyenda cristiana: la mujer iniciada llama a sí a un alma superior para recibirla en su seno y dar a luz un profeta. Esta doctrina, muy velada entre los judíos, completamente ausente de su culto oficial, forma parte de la tradición secreta de los iniciados, y asoma en los profetas.

Jesús opera por medio de fuerzas que existen en todos los hombres, pero lo hace en alta dosis, --

por proyecciones poderosas y concentradas, podría decirse que desarrollando en grado extremo su sexto sentido.

Si tratamos de desentrañar la parte esóterica de la tradición judía y de la leyenda cristiana, diremos que el influjo del mundo espiritual, que concurre al nacimiento de cada hombre, es más poderoso y visible en el nacimiento de todos los hombres de genio, cuya aparición parecen sus seguidores no explicárselas sólo por la ley física. Este sentimiento alcanza mayor intensi-dad cuando se trata de uno de esos divinos profetas destinados a cambiar la faz del mundo.

En cuanto al día en que nació Jesucristo, poco se habla dada la escasa información al respecto.

"En Oriente celebróse el nacimiento del -  
10. al 8 de enero y en Occidente el 6 del mismo mes.

En Roma fijóse el nacimiento de Cristo el 25 de diciembre antes del año 354, según se ve en un ca-lendario de Bucer, perteneciente a aquel tiempo.

Estos cambios de fechas fueron interpretados en el sentido de que la Iglesia quería poner el nacimiento del nuevo Dios en relación con el de los Dioses - Salvadores, y especialmente con el de Dios Invicto, o sea Mitra, que en Roma se solemnizaba con gran pompa, espectáculos y luminarias el día 25 de diciembre, habiendo los cristianos conferido a su Cristo los atributos místicos de aquel Sol nuevo, cuya resurrección celebran los paganos". (44)

Definitivamente la fé religiosa es un factor determinante en la cultura de cada sociedad, por ejemplo, las transformaciones socio-culturales producidas en las sociedades indígenas de las tierras americanas como mera consecuencia de la cristianización.

Por último y a pesar de la falta de originalidad de esta religión e incluso de la incertidumbre relativa a la fecha de nacimiento de Jesús -quien en un momento dado, fue el portador de una doctrina preformada, en virtud de que una doctrina de tal magnitud no nace de la noche a la mañana, sino que lleva tiempo y la inter-

---

(44) Emilio Bossi, Jesucristo nunca ha existido, Ed. "Salvador Garguá", México 1960, p. 33.

vención de muchos hombres de genio- (45), no habremos - de terminar esta parte sin antes hacer una breve exposición de como celebran los cristianos de todo el mundo el advenimiento de su fundador.

El día 16 de diciembre de cada año desde hace más de un siglo se inicia en los hogares mexicanos una serie de festividades de tradicional organización religiosa que - anticipa el júbilo por el aniversario del nacimiento de Jesús. Estas festividades reciben el nombre de "Posadas", el turno va pasando de casa en casa y así hay fiestas -- día a día hasta el 24 de diciembre, en que la gente se - recoge para la cena de Navidad, que debe ser íntima como un símbolo de unión en recuerdo de la Sagrada Familia.

Las "posadas", fiestas en las que los hogares se llenan de motivos ornamentales de Navidad. Son planeadas con mucho tiempo de anticipación, sobre todo - por el desembolso económico que conlleva para quienes las realizan. Se preparan canastillas y otros juguetes que se rellenan con dulces los cuales constituyen confites - que llevan el nombre de "colación". En el patio, jardín

---

(45) Queda al arbitrio del lector dudar de la existencia de Jesús.



o hasta en la calle se cuelgan ollas adornadas, totalmente cubiertas de papel de china de distintos colores, a las que se denomina "piñatas".

CON CONSECUTIVAMENTE A LAS "POSADAS" SE SUPLEN  
 ten cuadernillos entre sí que llevan impresos versos religiosos en estrofas dialogadas (tradicionales y anónimos) a los que se conoce con el nombre de "letanía". El grupo se divide en dos partes, una de las cuales se coloca tras una puerta que impida el acceso al lugar donde va a celebrarse la fiesta, y la otra pasea por afuera, portando quienes lo integran una velita encendida. Dos o tres personas encabezan la procesión llevando una pequeña tabla especialmente arreglada en la que aparecen, entre vegetación oriental, pequeñas esculturas que representan a la Virgen María sentada en un burrito y a José su esposo caminando a su lado: "los peregrinos". Esta curiosa remembranza se refiere a la huida de la Sagrada Familia a Egipto, cuando la persecución de Herodes.

El origen de las "posadas" se desconoce, sin embargo el de las "piñatas" se remonta a España, no -

obstante que la palabra pignatta sea italiana y quiera-- decir precisamente olla o cántaro. Desde hace más de si glo y medio en España se acostumbra colgar una olla, pero no llena de fruta sino de dulces, y no en las proximi dades de Navidad sino exclusivamente el primer domingo - de Cuaresma, en que se celebra un baile de máscaras. Los invitados, que son mayores y no niños, tratan también de romperla a bastonazos con los ojos vendados. Esto a da- do lugar a una danza tradicional que se conoce con el nombre de la "La Piñata".

En México se ha dado el nombre de "Naci - cimiento", y en España el de "Belén, a una representa -- ción del nacimiento del niño Jesús, hecha con figuras de barro cocido o de cera. Se simula en algún sitio prefe- rente de la casa un paisaje, en el que aparecen pastores y animales entre árboles y lagos y en el que se coloca - un portal para significar el Pesebre en que la Virgen Ma ría esperó el niño Jesús. En México suele instalarse -- desde el 16 de diciembre, pero sólo aparecen al princi - pio las figuras de José y María, así como las que pudiera mos llamar comparsas: pastores con sus rebaños. No es-

sino hasta el 24 de diciembre cuando se coloca la figura del niño Jesús. El 6 de enero se aumenta el número de figuras con las de los Reyes Magos, Melchor, Gaspar y -- Baltazar que ofrecen, respectivamente incienso, mirra y oro. El "nacimiento" debe conservarse hasta el 2 de febrero el que tras otra ceremonia religiosa, denominada -- "el levantamiento del niño", se recoge todo para volver a instalarlo otra vez a fin de año.

El origen del "nacimiento", así representado, parte de Italia. En 1216 San Francisco de Asís, -- ideó representar el nacimiento de Jesucristo con personas y animales reales y así lo hizo en la Porciúncula, -- que quiere decir partecilla, refiriéndose a la que le -- cedieron los Padres Benedectinos de Subiaco en su Ermita de los Angeles, cerca de Asís. En los hogares pudientes de México y en algunas congregaciones, suele sumarse al "nacimiento" la representación de otras escenas bíblicas, muy anteriores al Evangelio.

Entre los festejos de Navidad ha ido tomando cuerpo la costumbre de instalar en los hogares un-

pequeño pino, que se adorna con infinidad de esferas y figurillas, así como gran cantidad de foquitos. Se da a todo este conjunto un aspecto nevado para significar el invierno.

Esta costumbre proviene de los navegantes llamados vikingos, quienes a fines de año pedían a sus dioses que los favorecieran con aquello que más apetecían, colgando al efecto de los nevados pinos alimentos, ropas y pieles, pero principalmente escudos, cascos y espadas, que al reflejar la luz daban a los árboles del bosque el luminoso aspecto que ahora imitan los árboles de Navidad.

"Santa Claus" es un especie de diminutivo con el que en la actualidad se designa a San Nicolás de Bari y que se originó en países sajones (Klaus significa Nicolás en alemán). Sin embargo no se sabe que San Nicolás haya estado en esos países, pues nació en Parará y -- fué obispo de Myra, ciudades ambas del Asia Menor, y sus cenizas fueron trasladadas en 1087 a Bari, Italia. La hagiografía, que trata de la vida de los santos, refiere -- que, siendo joven San Nicolás salió una noche de Navidad-

a recorrer las calles y que, al pasar por una humilde vivienda vió por la ventana que sus moradores carecían hasta de alimentos para celebrar el nacimiento del señor. Con dolido, esperó a que durmieran e introdujo manjares y juguetes. Así lo siguió haciendo año tras año con esa y -- otras familias carentes de recursos. En la actualidad, -- bajo el nombre de Santa Claus y de los Santos Reyes la -- gente provee de juguetes a los niños cristianos que se -- portan bien. La indumentaria con que se representa a Santa Claus está inspirada en la que usa la gente en algunos países nórdicos para protegerse del frío invernal.

En México, no obstante que días antes también pasa el Santa Claus de los niños, son de preferencia los Reyes Magos, Melchor, Gaspar y Baltazar, los que el 6 de enero llevan juguetes, cuentos y dulces a los niños, -- en recuerdo de los presentes que llevaron al niño Jesús.

#### 4.3. FUNDAMENTACION JURIDICA.

Las festividades navideñas son netamente religiosas, es decir, el día 25 de diciembre se ha declarado inhábil en virtud de la religión, llevándose tales celebraciones más allá de las paredes íntimas del hogar o los templos, esto discrepa completamente por lo establecido en la Constitución General de la República, Carta Magna de la Nación, que en el artículo 24 dice que: "Todo -- hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o -- actos del culto respectivo en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan delito o falta penados por la ley. Todo acto religioso del culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, -- los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad".

En tal virtud, debe permitirse el culto de cualquier religión en los domicilios particulares, siempre y cuando se efectúen en la intimidad del hogar, pues -- de otro modo constituirá un culto público que sólo puede-

celebrarse dentro de los templos.

Por otra parte la Ley que reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre delitos del Fuero Común y para toda la República sobre delitos contra la Federación, la cual está vigente de acuerdo con el artículo 3o. transitorio del Código Penal de 13 de agosto de 1931, dice de los delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa en artículos referentes a nuestro tema, lo siguiente:

Artículo 2o.- Para los efectos penales se reputa que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos religiosos o ministra sacramentos -- propios del culto a que pertenece, o públicamente pronuncia prédicas doctrinales, o en la misma forma hace labor de proselitismo religioso.

Artículo 17.- Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Artículo 20.- Se concede acción pública para denunciar las faltas y delitos a que se refiere la --- presente ley.

Cuarto es que todos los ritos que envuelven la figura de Jesús como representante de una religión, obedecen meramente a la costumbre; sin embargo, ésta no podrá estar jamás por encima de los lineamientos legales. Si hay una ley al respecto es porque esa misma antes fué-- proyecto y forzosamente se sometió a estudio, a un análisis concienzudo, pleno de razón en el que las consecuencias causa-efecto fueron sometidas a balance.

Si la ley dice que la celebración del acto religioso de culto público fuera del recinto de los templos, trae consigo responsabilidad penal para los organizadores y los ministros celebrantes, quienes serán castigados con arresto mayor y multa de segunda clase, es porque la celebración debe ser íntima, a puerta cerrada y si esto no sucede es por dos motivos: primero, la ley está enmarcada fuera de realidad o, segundo, el acto de que se trate la está violando sin que el Estado pueda ser capaz de evitarlo.



No creemos tampoco que se deba ser tan ---drásticos, tomemos en cuenta que la Ley de que hablamos - está vigente de acuerdo con el artículo 3o. transitorio-- del Código Penal del 13 de agosto de 1931, pero también - en el artículo que en los afrentas públicas debe imparar el respeto, en este caso se trata simplemente de respeto entre-religiones, entre religiosos y no religiosos, entre el Estado y la Iglesia, y si a la Iglesia no le es permitido - inmiscuirse en asuntos del Estado, no tiene motivo el Es-tado para estipular como de derecho un asunto definitiva-mente religioso que además a raíz de la conquista se uti-lizó, imponiéndolo a nuestra cultura.

Si el cristianismo representa tanto en la-vida de nuestro pueblo, es porque éste no ha logrado lle-nar las carencias que tanto le aquejan. No olvidemos que la religión la creó el hombre para tratar de darse res---puestas a sus constantes interrogantes sobre su origen y-valoría en el mundo, las ceremonias y ritos divinos las ---ideó también el hombre para granjearse y a veces agrade--cer el favor de los dioses, todo ello con la única finali-dad de tener la esperanza latente de una mejor vida, la -

cual hablando objetivamente, no habrá de lograr sino mediante su propio esfuerzo.

Veamos ahora como a través de los años, -- la legislación a vislumbrado el día 25 de diciembre como de descanso obligatorio, el antiguo artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo decía "serán días inhábiles :

- I. 10. de mayo
- II. 16 de septiembre
- III. 25 de diciembre."

La Ley aludida ha tenido reformas, pero en ninguna de ellas se menciona algo referente a anular o si quiera alterar esa fracción III, se han agregado días festivos pero ni un estudio a la referida fracción, que desde hace mucho se ha tenido por puesta, inclusive la Ley Federal del Trabajo que actualmente nos rige, se limita a transcribir de lo anterior, los días inhábiles que son -- los que conocemos a la fecha.

En el Reglamento para Calendario Oficial -- no siempre el 25 de diciembre se ha considerado como festivo, así tenemos que:

-Diario Oficial de fecha 5 de noviembre--  
de 1933.

Se añade al artículo 4o.:

1o. de enero

25 de diciembre

31 de diciembre

Las dos últimas celebraciones netamente --  
religiosas.

-Diario Oficial de fecha 22 de febrero de-  
1935.

Se sustrae el 25 de diciembre y se agregan  
otros días:

1o. de enero

5 de febrero

1o. de mayo

5 de mayo

5 de mayo

16 de septiembre

12 de octubre

20 de noviembre.

El Calendario Oficial con su última refor-

ma, la cual acabamos de anotar, es en el que se basa la -  
Ley Federal de Trabajo Burocrático, por tanto, burocráti-  
camente el 25 de diciembre no es un día inhábil, por lo -  
que es notable la incongruencia entre la Ley Federal del-  
Trabajo, la Ley Federal del Trabajo Burocrático, la Ley -  
Reglamentaria del artículo 130 Constitucional y otras más  
y la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

ma, la cual acabamos de anotar, es en el que se basa la -  
Ley Federal de Trabajo Burocrático, por tanto, burocráti-  
camente el 25 de diciembre no es un día inhábil, por lo -  
que es notable la incongruencia entre la Ley Federal del-  
Trabajo, la Ley Federal del Trabajo Burocrático, la Ley -  
Reglamentaria del artículo 130 Constitucional y otras más  
y la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

## CAPITULO 5

### SOCIALIZACION DEL TRABAJO

En el antiguo México, el Derecho Social no existió, porque prevaleció la organización social de la división de clases, basado en el abuso de los señores, sa cerdotes y nobles sobre los esclavos.

Más tarde, cuando Hernán Cortés conquista México, dicta las Ordenanzas encaminadas a establecer apa rentemente una organización de tipo laboral. En primer término organizó la "encomienda" consistente en el repartimiento de indios y tributos cobrados a éstos, en benefi cio de los conquistadores. Esta medida se consolidó bajo el régimen de explotación, al amparo de la religión. Sobre este fundamento y además el retraimiento natural de los conquistados y sus distintos géneros de vida y ritmo de trabajo en relación con los de Europa, se hizo imposible el establecimiento del salario libre.

Se regía el trabajo por el mandamiento vi--  
rreinal, es decir, una breve orden que comprendía un caso  
concreto y de acuerdo con las circunstancias de hecho, re  
solvió con la concesión o negación del trabajo de los in-  
dios, indicando casi siempre los términos en que había de  
prestarse, o bien delegaba en funcionarios inferiores la --  
averiguación para proveer con posterioridad. No sólo los  
colonos empleaban a los indios; el clero, las autoridades  
y los casiques eran con frecuencia los patrones, originan  
do esta situación numerosas protestas por parte de los --  
trabajadores.

A finales del siglo XVI a causa de la na---  
ciente industria y su desarrollo, se crearon los gremios,  
de ellos, cada uno tenía sus propias ordenanzas. Durante  
esta etapa surge el obraje, que daría más tarde origen a  
la fábrica actual. Se comenzaron a establecer monopolios  
( de tabaco, sal, etc. ) que abatieron los gremios, lo---  
grándose con ello la proletarización del artesanado.

Sin embargo, estas formas de producción man  
tuvieron al trabajador en un estado similar al de la es--  
clavitud, pues como ya se explicó, la vida reglamentada -  
del trabajo era aparente, pues la realidad era que se re-

curría a la violencia para conservar el régimen de esclavitud.

Fue en esta época cuando se originó más -- hondamente que antes la división de clases, debido a la explotación del trabajo de los aborígenes en beneficio personal de los colonizadores.

Es hasta 1810, cuando se trata de hacer al go efectivo por abolir la esclavitud. Efectivamente fue Hidalgo el 6 de diciembre, quien expidió un Decreto aboliendo la esclavitud, so pena de muerte para los dueños de esclavos que no les dieran libertad. Posteriormente en 1813, Morelos redacta los "Sentimientos de la Nación" alegando que el jornal del pobre debía aumentar para desaparecer la opulencia y la indigencia, de tal suerte -- que éste mejorará sus costumbres, alejando la ignorancia.

En 1814 se expidió la Constitución de Apatzingán y más tarde la de 1824; no es sino hasta la de - - - 1857, que se establecen principios de derecho social para los trabajadores, estableciendo libertad de trabajo y limitación a la relación obrero-patronal; sin embargo la



arbitrariedad patronal seguía en auge y frente a ella los obreros tuvieron que conformarse con magros salarios, horarios extenuantes hasta de 13 horas diarias y pésimas -- condiciones de trabajo. Estos abusos --más inhumanos aún, tratándose de mujeres y niños--, fueron creando un gran -- descontento y agitación entre "los proletarios". (46)

Mucho tiempo había de transcurrir todavía -- para que la gran industria comprendiera que el adelanto -- técnico de la máquina no es incompatible con la humaniza-- ción del trabajo y que el salario no es precio del rendi-- miento, sino un medio de vida y una esperanza, es parte -- de los beneficios objeto del trabajo. Y en el ámbito ju-- rídico fue abriéndose paso --como regulador de las relacio-- nes laborales-- una especial concepción de la justicia que se ha dado en llamar el Derecho del Trabajo.

La Constitución, regla fundamental y supre-- ma de nuestro orden jurídico, se encarga de establecer -- bases que condicionan el aspecto institucional de nuestro sistema económico. Las Constituciones han tenido como ob

---

(46) Así llamaban en la antigua Roma a los ciudadanos pobres que no -- tenían otra riqueza que la prole, es decir, sus hijos.

Desde sus orígenes, la protección de la libertad de los derechos humanos, la protección de la libertad primordial desde sus orígenes, la protección de la libertad de los derechos humanos.

Las prescripciones constitucionales, sobre materias relacionadas con la vida económica no dejaron de tener importancia decisiva para configurar el marco institucional dentro del cual se desarrollaba aquella. Debemos hacer notar que la protección a la libertad de contratación y al derecho de propiedad eran los aspectos básicos del constitucionalismo clásico en materia económica.

La Constitución Mexicana de 1917 garantiza actualmente una serie de derechos de libertad económica y social, cuya existencia refuerza el carácter mixto de nuestro sistema económico. Ese carácter se encuentra reflejado en lo siguiente:

a. Libertad de Trabajo.- El artículo 50. de la Constitución Federal establece la libertad del individuo para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre que sean lícitos. La licitud a la luz de los principios jurídicos, se entiende como la adecuación de la conducta a las leyes del orden -

público. El ejercicio de esta libertad de trabajo, según el precepto constitucional citado, puede ser vedado - - por decisión judicial, cuando se ataque los derechos de - tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos - de la sociedad. El artículo 5o. constitucional protege - también la libertad individual del trabajo, al señalar -- que "nadie podrá ser obligado a prestar trabajos persona - les sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento"; el mismo precepto establece las excepciones a esta - garantía: trabajo impuesto como pena por autoridad judi - cial, servicio de las armas, de jurados, cargos conseja - les y de elección popular, funciones electorales y censa - les, y servicios profesionales de índole social.

b. Regulación constitucional de la rela---  
ción de trabajo.- La Constitución de 1917 no se limita a garantizar la libertad ocupacional de los individuos, sino que ha sido la primera en estatuir, en el artículo 123, un catálogo de derechos mínimos de los trabajadores y en establecer todo un marco institucional para el mercado de trabajo.

La estructura del artículo 123, como decíamos, constituye un catálogo de derechos mínimos de los sujetos de la relación de trabajo y, al mismo tiempo, establece un sistema que deja a la negociación colectiva de trabajadores y patrones, bajo la vigilancia y arbitraje del Estado, la fijación de los términos de las condiciones de trabajo. Los derechos mínimos de los trabajadores consagrados por la Constitución son jornadas máximas de trabajo, descanso semanal, reglas protectoras del trabajo de mujeres y menores, salarios mínimos generales y profesionales, igualdad de salario a trabajo igual, derecho de participación en las utilidades de la empresa, protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como normas de seguridad en los centros de trabajo y de salubridad.

El propio artículo 123 establece los derechos e instrumentos de trabajadores y patrones para fijar las condiciones de la contratación laboral mediante negociaciones colectivas. En efecto, especificando en esta materia la libertad genérica de asociación que garantiza el artículo 9o. constitucional, el 123 establece el dere-

La estructura del artículo 123, como decíamos, constituye un catálogo de derechos mínimos de los sujetos de la relación de trabajo y, al mismo tiempo, establece un sistema que deja a la negociación colectiva de trabajadores y patrones, bajo la vigilancia y arbitraje del Estado, la fijación de los términos de las condiciones de trabajo. Los derechos mínimos de los trabajadores consagrados por la Constitución son jornadas máximas de trabajo, descanso semanal, reglas protectoras del trabajo de mujeres y menores, salarios mínimos generales y profesionales, igualdad de salario a trabajo igual, derecho de participación en las utilidades de la empresa, protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como normas de seguridad en los centros de trabajo y de salubridad.

El propio artículo 123 establece los derechos e instrumentos de trabajadores y patrones para fijar las condiciones de la contratación laboral mediante negociaciones colectivas. En efecto, especificando en esta materia la libertad genérica de asociación que garantiza el artículo 9o. constitucional, el 123 establece el dere-

cho de obreros (trabajadores) y empresarios para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc. El mismo instrumento instituye la negociación, el derecho de huelga para los trabajadores y el de paro para los patrones.

Con estas bases constitucionales se ha desarrollado, al amparo de la legislación reglamentaria correspondiente, el proceso de la contratación colectiva que es decisiva para el funcionamiento del mercado laboral.

Y así como el artículo 123 constituye fundamentalmente un cuadro protector de los derechos de los trabajadores, establece también garantías a los titulares del derecho de propiedad de los bienes de producción. Al señalar la licitud de las huelgas, se establece que éstas tienen por objeto "conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital".

Por todo lo anteriormente escrito, queda claro que el beneficio otorgado a los trabajadores debe ser tal, que abarque a toda la comunidad.

### 5.1. EL TRABAJO COMO UN DERECHO SOCIAL,

"Desde que se promulgó la Constitución Mexicana de 1917, nació el derecho a la educación en el artículo 10., en el 27 el derecho agrario, en el 28 el derecho económico y en el 123 el derecho del trabajo y de la previsión social, por lo que conjunto de estos preceptos-legales originaron (sic) un nuevo derecho frente a las garantías individuales y a las funciones del Estado, por cuyo motivo en su comprensión general, en su ideario y textos, en su destino y todos en su conjunto constituyeron la Declaración de Derechos Sociales y, por lo mismo, nació en la Ley Fundamental de la más alta categoría el Derecho Social, de donde proviene su autonomía". (47)

La sociedad surgió casi con la existencia misma del hombre en virtud de sus requerimientos de cooperación y comunicación; esta vida social estuvo construída sobre el trabajo, el cual ha formado la cultura de cada pueblo. Jamás grupo humano alguno logrará vivir sin el trabajo.

---

(47) Trueba Urbina, Derecho Social Mexicano, Ed. Porrúa, México 1978, p.295.

A lo largo de la historia de México, muchos acontecimientos se han suscitado, la mayoría de ellos terribles a favor o beneficio de los trabajadores. Hemos llegado en nuestro país al punto de considerar justamente al trabajo como sinónimo de mayores posibilidades de alcanzar lo que era solo patrimonio de unos cuantos, llegándose a "objetivar la justicia social, porque se ha plasmado jurídicamente en los artículos 3o., 27, 28 y 123 de la Constitución, estos preceptos fundamentales tienen como finalidad convertir en garantías sociales el derecho a la educación, el reparto equitativo de la riqueza pública, o sea, socialización de la propiedad privada, la tutela del trabajo humano en todas sus manifestaciones y, en términos generales, proteger a todos los económicamente débiles. Constituyen dichas disposiciones del derecho social-constitucional, o bien la objetivación jurídica de la justicia social". (48)

Constitucionalmente se estipula que es derecho de todo mexicano aspirar a un trabajo, el cual le proporcione los medios suficientes para vivir, sin embargo -

---

(48) op. cit. supra, p. 229



añadiríamos que el trabajo habrá de considerarse también como un deber, ya que representa una obligación cívica -- y moral, el procurar vivir honesta y decorosamente, sin-- recargarse en pretextos o justificaciones que irían en -- detrimento de la propia Nación.

Al respecto, el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo dispone: "el trabajo es un derecho y un deber sociales", porque es deber de todo hombre trabajar para ganarse la vida, asimismo, tiene derecho a que su -- propia sociedad cree condiciones que le permitan cumplir con ese deber de trabajar. Mario de la Cueva dice que -- "el derecho del trabajo es un derecho que se ocupa primero de la satisfacción de las necesidades materiales del -- hombre, para lanzarlo después a los reinos múltiples del espíritu, ahí donde se forma la cultura personal y de la humanidad" (49), por tanto es finalidad del derecho social alcanzar la armonía y proporcionalidad de todos los elementos que forman parte de la producción que se logra mediante el trabajo.

---

(49) Mario de la Cueva, Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano, Ed. Porrúa, México 1972, p.139.

En base a que los hombres son seres con inteligencia, voluntad y fines propios y que sea como trabajadores o patrones tienen la libertad para elegir la ocupación que les acomode, esa armonía y proporcionalidad deberán ser alcanzadas sin olvidar nunca, que el hombre es el centro y fin de las normas laborales y que --- esas normas laborales son originadas por la relación-trabajo de trabajadores y patrones y de los trabajadores entre sí, a efecto de equilibrar las fuerzas de las clases sociales. Si ello sigue este orden, el rendimiento del trabajo (producción) será mayor, de igual manera habrá--- una mejor distribución de los beneficios entre trabajadores y patrones, facilitando el acceso de los trabajadores a la propiedad, lo que ocasionará indudablemente la conservación y desarrollo de la vida de los trabajadores.

Ya en capítulos anteriores narramos hechos--- que nos permiten identificar al trabajador con la opre---sión, afortunadamente la fortaleza de muchos nos permite--- ahora disfrutar del trabajo como un derecho social.

Aquellos hechos provocaron la legislación -

laboral que ahora nos rige y cuyos principios son: tutelar y reivindicar a los trabajadores, es decir, protegerlos y darles lo que por justicia les pertenece, v.gr.: - ahora los trabajadores gozan de un horario tope que les permite dedicarse a su desarrollo cultural y espiritual; hay la certeza de contar con días libres pagados (vacaciones y licencias económicas, entre otros) para planear otras actividades; se han establecido salarios mínimos; se ha instaurado la protección de riesgos o accidentes de trabajo y en fin, se ha otorgado al trabajador la seguridad de una supervivencia tranquila en el campo laboral, ahora bien, para que dichos derechos no se vean violados, existen organismos como las Comisiones Nacionales representadas por los mismos trabajadores, los sindicatos, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y varios más, encargados de la correcta aplicación de la normatividad laboral.

El Estado tiene la obligación de proporcionar todo cuanto la legislación del trabajo garantiza. No obstante, así como el Estado está vigilante de proteger -

al trabajador del patrón, no es menos cierto que deberá estarlo también para proteger al trabajador del trabajador mismo. Con ello queremos decir que el trabajador -- ha visto en sus derechos la obligación para el patrón de darle cada vez más, sin tomar en cuenta que esto va en detrimento de su propio bienestar, esperando cada vez, -- trabajar menos y ganar más, lo que resulta muy interesante y de hecho es una de las metas de todo hombre, sin embargo en el estado económico que guardan las cosas en -- nuestro país, esto resulta sumamente negativo.

No olvidemos pues, que la clase trabajadora ha logrado con mucho esfuerzo la situación que hoy vive, -- que ha costado mucha sangre y mucho trabajo, el derecho social de que ahora gozamos. En este tiempo no es con sangre ni con días regalados que el mexicano va a alcanzar -- su superación. Recuerdese que no se puede pregonar la -- propiedad de algo que no se posee, y si de trabajo se habla, habremos de trabajar para tener trabajo y con ello -- obtener los frutos, o sea, los beneficios de los cuales -- ya hicimos alusión. (50)

---

(50) vid. supra, Cap.1

Debe proteger el Estado que el trabajo sea un derecho social, más no así un derecho social el no tra bajo, y sólo mediante la educación y sentido patriótico - de todos alcanzaremos una vida armoniosa y proporcional.

Unicamente "elevando el nivel medio de cultura se acabarán los privilegiados, y con el mayor grado de desenvolvimiento intelectual del pueblo, las luchas de clases revestirán menos encono y será posible la comunión de todos en el todo social uno e indiviso".(50)

---

(51) Valentí Camp, op. cit. supra nota 24.

## 5.2. EL TRABAJO COMO INSTRUMENTO SOCIALIZADOR.

Desde siempre se ha concebido a la justicia como regla de armonía en las relaciones inter-humanas y de proporcionalidad en el proceso de distribución de los bienes.

Clasificamos la justicia comunmente en tres tipos, a saber: justicia conmutativa, de la que trata el Derecho Privado; justicia legal, concerniente al Derecho Público, y la justicia reivindicatoria que corresponde al Derecho Social.

El trabajo es un instrumento cuyo objetivo debe ser el abatimiento de la distinción clasista entre trabajadores y patrones. El trabajo es un instrumento -- que contempla al hombre como tal, e intenta protegerlo en su vida, en su dignidad, en su salud y cuyo objetivo es -- alcanzar la justicia social.

La Ley Federal del Trabajo en el artículo -- 2o. establece que la justicia social es el fin supremo --

del Derecho del Trabajo y en su exposición de motivos se asienta que la finalidad suprema de todo ordenamiento jurídico es la realización de la justicia en las relaciones entre los hombres, y por tratarse del derecho de trabajo, se habla de la justicia social,

En virtud de que la armonía y proporcionalidad son los fines del derecho social, lo serán también por tanto, de la justicia social; esa armonía consiste en la paz y tranquilidad que deben imperar en las relaciones entre los trabajadores y el patrón; lo que ocasionará y viceversa, la proporcionalidad es decir, la distribución de los bienes producidos por esas relaciones. Ya en 1932, Jesús Castorena afirmó certeramente que "el sentido más hondo del derecho obrero radica en haber devuelto a las relaciones entre obreros y patrones su sentido personal humano, el haber hecho de una relación patrimonial, una relación ético-social".

Además de los fines anotados que son alcanzados mediante la protección y tutela a los trabajadores, la justicia social pretende la reivindicación del hombre,

guareciendo sus derechos tendientes a la socialización-- de los bienes de la producción; esto no es a pesar, cuan- to satisface el objeto reivindicador de la justicia so- cial, pues pretende además de la reivindicación del hom- bre como trabajador, la de hombre como hombre mismo "es- indispensable que la clase obrera recupere todo aquello que le pertenece y que ha sido objeto de explotación se- cular". (52)

Tenemos entonces que la socialización del- trabajo se alcanza mediante la armonía, la proporcionali- dad y la reivindicación de los trabajadores. Para lo--- grar tales metas se hace necesario acudir a los princi- pios que las caracterizan:

El primero de esos principios consiste en- que el legislador debe dar la preferencia a lo que es ne- cesario, frente a lo que es solamente útil, por ejemplo, quizá sea útil para el trabajador tener un día más de --- descanso, pero un día de trabajo es más necesario para - la producción, con lo cual el trabajador se beneficiaría

---

(52) Trueba Urbina, op.cit. supra nota 47, p. 359.



también aunque indirectamente y, de forma mediata, lo que resulta para el país más positivo. Para ello el trabajador necesita crear conciencia, para así poder generar su facultad y codecisión en todos los asuntos de la empresa.

Otro de los principios consiste en instituir la retribución de tal alcance que el trabajador pueda obtener para él y su familia un nivel decoroso de vida -- y así tener acceso a la propiedad; la legislación establece que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y, para proveer la educación de los hijos.

Todo ello no sería posible si no existiera en México, la oportunidad para todos de ganarse la vida-- mediante un trabajo en el que además existan prescripciones que fomentan y protegen la vida y salud de los trabajadores.

Para concluir, el trabajo como fin de la so

ciudad, es ahora también un instrumento mediante el ---  
cual los ciudadanos pueden alcanzar un nivel de vida me  
jor y con ello aspirar a una nivelación económica mayor,  
con la pretendida menor división de clases.

El trabajo hace participe al hombre de su  
realidad, consciente de sus alcances, aspirando a la su  
peración que es la meta de todo ser humano.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- Desde que el hombre tomó conciencia de su existencia, el trabajo surgió como un requerimiento para satisfacer sus necesidades individuales y luego las de grupo. Una vez organizada la sociedad, el individuo incrementó su capacidad de dominio sobre la naturaleza, efecto esto del trabajo. La variedad de actividades coadyuvó al desarrollo humano y se hizo necesario el establecimiento de organizaciones cada vez más complicadas con su consiguiente normatividad.

SEGUNDA.- La cultura de cada pueblo ha sido determinada fundamentalmente por el trabajo, su organización y la concepción que de éste tengan cada una. En la vida de los pueblos el factor costumbre ha sido básico -- y en ella la imitación juega un papel de suma importancia.

TERCERA.- Paulatinamente el hombre sintió la necesidad de explicarse su origen y el orden de cosas que le rodeaba, no pudiendo satisfacer esta interrogante, se inclinó a pensar en algo superior a él, que le dominaba y también a las fuerzas de la naturaleza. Se crea--

ron las divinidades y con ello los ritos y ceremonias que, a fuerza de la "costumbre," hicieron girar todas las actividades humanas en torno a las relaciones hombre-divinidad, por lo que las gentes sentían satisfechas sus necesidades espirituales de fé y esperanza.

CUARTA.- Todas las religiones tienen un fin común: procurar el bienestar espiritual de sus adeptos, - sin embargo, la religión tiene tal fuerza que domina el espíritu de los hombres y consigue su lealtad, manteniendo de esta manera oprimidas a las sociedades. La concepción natural de religión pasó de ser una finalidad a ser un medio, un pretexto para la dominación de gentes.

QUINTA.- A lo largo de nuestra historia, el cristianismo -doctrina introducida más por fuerza que por fé- ha interrumpido a veces el desarrollo social, limitándolo; por ello actualmente no se permite jurídicamente a la iglesia participar en cuestiones del Estado; esto no quiere decir un divorcio entre ambos, sino un respeto mutuo en el que cada cual debe ocuparse de los asuntos que le correspondan. A la iglesia compete la justicia espiri-

tual, al Estado la justicia social que puede en un momento dado y bien aplicada, provocar la espiritual.

SEXTA.- La obligatoriedad jurídica de considerar el 25 de diciembre como día festivo no laborable, que representa un hecho social de fuerza normativa, sin duda obedece al interés del Estado por sus gobernados, que va más allá de la mera vida práctica, como una muestra de respeto a sus convicciones religiosas independientemente de la validez de las verdades que sustente la filosofía de cada individuo.

SEPTIMA.- El establecimiento de días de asueto que contempla el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo se fundamenta en la sociabilización que pretende el Estado como otro de sus fines; estas festividades están encaminadas a propiciar el ocio y la recreación de los trabajadores a efecto de que puedan estrechar sus vínculos familiares, con la tendencia de hacer más sólida la célula primaria de la sociedad: la familia. Sin embargo, en la práctica no se cumplen con eficacia estos objetivos, tornándose los festejos como medios ---

egoístas para obtener relativos beneficios personales.

OCTAVA.- Por otro lado, considerar como no-laborables días que conmemoran el natalicio de héroes, patribios o hechos históricos ulgiffcativos para la Nación permiten la integración de la nacionalidad, pero a la vez denotan cierta incongruencia con la realidad económica -- del país que exige día con día mayores sacrificios de sus ciudadanos, que debiesen aplicar el mayor número de horas posibles al trabajo como única solución viable para el -- desenvolvimiento o crecimiento más acelerado y sólido de la economía nacional.

El México de hoy necesita trascender económicamente e intelectualmente y, en virtud de que creer es la forma natural de pensar para vivir, pues creamos en -- nuestra capacidad humana: física e intelectual de trascen-  
der como hombres y como Nación.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- Atmore Anthoni y otros: Historia del Hombre. Selecciones del Reader's Digest, S.A. Barcelona 1974.
- 2.- Azuara Pérez, Leandro: Sociología. Porrúa, S.A. México 1979.
- 3.- Barajas Montes de Oca, Santiago: Aportaciones Jurídicas a la Sociología del Trabajo. Porrúa, S.A. México 1984.
- 4.- Barbero, Domenico: Sistema del Derecho Privado. Traducción Santiago Senties Melendo. Ediciones Jurídicas Europa-América. Argentina 1967.
- 5.- Barroso Figuerda, José: Derecho Internacional del Trabajo. Porrúa S.A. México 1987.
- 6.- Bermudez Cisneros, M.: Las obligaciones en el Derecho del Trabajo. Editorial y Distribuidor Cárdenas. México 1978.
- 7.- Bossi Emilio: Jesucristo nunca ha existido. Editorial Salvador Seguí. México 1960.
- 8.- Burgoa Orihuela, Ignacio: Las garantías individuales. Porrúa S.A. México 1981.
- 9.- Cárdenas, Eduardo: 20,000 biografías breves. Libros de América Inc. Nueva York, 1963.
- 10.- Carrillo Flores, Antonio: La Constitución, La Suprema Corte y los Derechos Humanos. Porrúa, S.A. México 1981.

- 11.- Casasola, Gustavo: Historia gráfica de la Revolución Mexicana. Editorial Trillas, México, 1973. Tomos I - al VII.
- 12.- Castillo Ferreras, José: Las Costumbres y el Derecho. SEP. Setentas. México, 1973.
- 13.- Comisión para la defensa del idioma español: Diccionario fundamental del español de México. Fondo de -- cultura económica. México 1982.
- 14.- CH.W. Heekethorn: The secret societies of all ages -- and countries. Londres 1897. Tomos I y II.
- 15.- Dávalos, José: Derecho del Trabajo I. Porrúa, S.A.-- México, 1988.
- 16.- De Buen Lozano, Néstor: Derecho del Trabajo. Porrúa-- S.A. México, 1986.
- 17.- De Gortari, Eli: La ciencia en la historia de México. Grijalbo. México, 1980.
- 18.- De la Cueva, Mario: La idea del Estado. UNAM. México 1980.
- 19.- De la Cueva, Mario: Nuevo Derecho del Trabajo Mexica no. Porrúa S.A. México, 1972.
- 20.- De la Madrid Hurtado, Miguel: Estudios de Derecho -- Constitucional. PRI-ICAP. México, 1981.
- 21.- De Loredo, Elvira y Sotelo Inclán, Jesús: Historia -



- de México, ( etapas precortesiana y colonial ). Trillas. México, 1960.
- 22.- De Piña Vara, Rafael: Diccionario de Derecho. Porrúa S.A. México, 1980.
- 23.- Delgado Moya, Rubén: El derecho social del presente derecho al trabajo y a los instrumentos de producción, distribución y consumo. Porrúa, S.A. México - 1977.
- 24.- Diccionario Enciclopédico VOX y LEXIS 22. Círculo de Lectores, España, 1983.
- 25.- Diccionario Léxico Hispano. V.M. Jackson Inc. Editores. México 1983. Tomo I y II.
- 26.- Enciclopedia Universal Ilustrada. Nauta, S.A. Barcelona 1980. Tomos I, II y III.
- 27.- Engels, Federico: Introducción a la dialéctica de la naturaleza. Quinto Sol. Libro 2 ( versión a la última edición en ruso ).
- 28.- Escalante Forton, Rosendo: Investigación, organización y desarrollo de la comunidad. Dasis. México - 1983.
- 29.- Frau Abrines, Lorenzo: Diccionario Enciclopédico de la Masonería. Valle de México, S.A. de C.V. México 1989. Tomos I y II.
- 30.- G. de White, Elena: El deseado de todas las gentes. Publicaciones Interamericanas. 1955.

- 31.- G. Negri: L'imperatora Giulano l'apostata, Milán -- 1902. Tomo I. Traducción libre.
- 32.- González, María del Refugio: Historia del derecho - mexicano. UNAM 1981. Tomo I.
- 33.- Grimberg, Carl: Historia Universal. Daimon de México, U.A. México, 1984. Tomo I al XII.
- 34.- Guzmán Leal, Roberto: Historia de la Cultura. Porrúa, S.A. México, 1983.
- 35.- Jaeger Werner, Wilkem: Cristianismo primitivo y paí deia griega. Traducción de E.C. Frost. Fondo de  cultura económica. México, 1965.
- 36.- Jennings, Gay: Azteca. Planeta, S.A. México, 1985.- Tomos I y II.
- 37.- Marx, Carlos y Engels, Federico: Obras escogidas. - Buenos Aires, 1973.
- 38.- Méndez S., Ricardo y Gómez-Robledo V., Alonso: Curso de Derecho Internacional, Manual. Progreso. Moscú, 1980.
- 39.- Miaja, Adolfo: Introducción al Derecho Internacional Público.
- 40.- Muñoz Ramón, Roberto: Derecho del Trabajo I, Teoría Fundamental. Porrúa, S.A. México, 1976.
- 41.- Pérez-Nieto Castro, Leonel: Derecho Internacional - Privado. Harla, S.A. de C.V. México, 1980.

- 42.- Porrúa Pérez, Francisco: Teoría del Estado, Porrúa, S.A., México, 1980.
- 43.- Ramos, Samuel: El perfil del hombre y la cultura en México. Espasa Calpe Mexicana, S.A. México, 1980.
- 44.- Mangel, Carlos: La teoría económica y el derecho. Porrúa, S.A. México, 1980.
- 45.- Recasens Siches, Luis: Sociología. Porrúa, S.A. México, 1979.
- 46.- Seara Vásquez, Modesto: Derecho Internacional Público. Porrúa, S.A. México, 1981.
- 47.- Shulgouski, Anatoli: México en la encrucijada de su historia. Cultura popular. México, 1978.
- 48.- Shure, Eduardo: Los grandes iniciados. Olimpo. México 1960.
- 49.- Sixtus Scaglia: Notiones archoeologice. Roma 1908. - Traducción libre.
- 50.- Suárez, Luis: De Tenochtitlan a México. Fondo de -- cultura económica. México, 1974.
- 51.- Trigueros S., Eduardo: Trayectoria del derecho mundial. Porrúa, S.A. México, 1953.
- 52.- Trueba Urbina, Alberto: Derecho social mexicano. Porrúa, S.A. México, 1978.
- 53.- Trueba Urbina, Alberto: La primera Constitución polí

tico-social del mundo, Teoría y proyección. Porrúa S.A. México, 1971.

- 54.- Trueba Urbina, Alberto: Nuevo Derecho Internacional Social. Porrúa, S.A. México, 1979.
- 55.- Trueba Urbina, Alberto: Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo. Porrúa S.A. México, 1979. Tomos I- y II.
- 56.- Valentí Camp, Santiago: Las sectas y las sociedades secretas a través de la historia. Valle de México, - S.A. de C.V. México, 1975.
- 57.- W.B. Frauland: The early Eucharist. Londres 1902. - Traducción libre.
- 58.- Zavala, Silvio y María Castelo: Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. Artes gráficas - comerciales S.C.L. México, 1939.

## LEGISLACION CONSULTADA

- 1.- Constitución Política Mexicana. Ediciones Andrade. Tomo I.
- 2.- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y -- 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política Mexicana, Tomo II. -- Ediciones Andrade, S.A.
- 3.- Ley del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.; Impuestos del Departamento del Distrito Federal. Unico Tomo. Ediciones Andrade, S.A.
- 4.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. Legislación sobre Trabajo. Apéndice al Primer Tomo. Ediciones Andrade, S.A.
- 5.- Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal ( Culto Religioso y Disciplina Externa ). Legislación Penal Mexicana. Tomo I. Ediciones Andrade, S.A.
- 6.- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, - Constitución Política Mexicana. Tomo III. Ediciones Andrade, S.A.
- 7.- Nueva Ley Federal del Trabajo. Legislación sobre Trabajo. Tomo I. Ediciones Andrade, S.A.